

**LXV LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

---

**SESIÓN ORDINARIA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CORRESPONDIENTE AL DÍA 13 DE MARZO DEL AÑO 2025.**

Acta número: 066  
Fecha: 13/marzo/2025.  
Lugar: Salón de Sesiones.  
Presidencia: Diputado Marcos Rosendo Medina Filigrana.  
Secretaría: Diputada Abby Cristhel Tejeda Vértiz.  
Inicio: 19:56 Horas  
Instalación: 19:59 Horas  
Clausura: 21:39 Horas  
Asistencia: 34 diputadas y diputados.  
Cita próxima: 19/marzo/2025.  
Sesión Ordinaria.

En la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las diecinueve horas con cincuenta y seis minutos, del día trece de marzo del año dos mil veinticinco, las y los diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, reunidos en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, efectuaron una sesión ordinaria, presidida por el Diputado Marcos Rosendo Medina Filigrana, quien para dar inicio a los trabajos de la sesión solicitó a la Diputada Primera Secretaria, Abby Cristhel Tejeda Vértiz, pasara lista de asistencia. Enseguida la Diputada Primera Secretaria, pasó lista de asistencia e informó que existía quorum con 34 asistencias. Encontrándose presentes las y los diputados: Brenda Sofía Arenazas Sánchez, Angela Avalos Jiménez, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Francisco Javier Cabrera Sandoval, Verónica Castillo Reyes, Alma Lila Caudillo Ramos, Reynol Chamec Cruz, Martha Colorado Jiménez, José Medel Córdova Pérez, Liliana Guadalupe Coutiño Peña, Nelson Humberto Gallegos Vaca, María Félix García Álvarez, Isabel Cristina García Jiménez, Claudia Gómez Gómez, Fabián Granier Calles, Manuel Gurría Reséndez, Gerardo Antonio Hernández Alejandro, Diana Eugenia Hernández Gordillo, María de los Ángeles Hernández Reyes, Gerald Washington Herrera Castellanos, Salomé Izquierdo Mena, Martha Patricia Lanestosa Vidal, Francisco Donaldo López Chaires, Orquídea López Yzquierdo, Marcos Rosendo Medina Filigrana, Miguel Ángel Moheño Piñera, Alejandra Navez Plancarte, María de Lourdes Morales López, Martín Palacios Calderón, Pedro

Palomeque Calzada, Vianey Sánchez Velázquez, Jorge Suárez Moreno, Abby Cristhel Tejeda Vértiz y Claudia Marcela Vélez Lanz.

Inmediatamente, el Diputado Presidente, con fundamento en los artículos 26, primer párrafo y 40, fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, se justificara la inasistencia del Diputado Elías Othoniel Abtanaim Madera Cordero.

Posteriormente, toda vez que había quórum, el Diputado Presidente, solicitó a todos los presentes ponerse de pie, y siendo las diecinueve horas con cincuenta y nueve minutos, del día trece de marzo de dos mil veinticinco, declaró abierto los trabajos legislativos de esta sesión ordinaria de la Sexagésima Quinta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

## **ORDEN DEL DÍA**

**Seguidamente la Diputada Segunda Secretaria, María de Lourdes Morales López, a solicitud de la presidencia, dio lectura al orden del día, en los términos siguientes:**

I. Lista de asistencia y declaración de quorum.

II. Instalación de la sesión.

III. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día.

IV. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión ordinaria del Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura, correspondiente al día 11 de marzo de 2025.

V. Lectura de comunicados y de la correspondencia recibida.

VI. Iniciativas de leyes o decretos y proposiciones de acuerdo.

VI.I Lectura de una Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se propone adicionar la fracción XX Bis al artículo 47 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco; que presenta el

**LXV LEGISLATURA**  
**DIARIO DE LOS DEBATES**

---

Diputado Francisco Javier Cabrera Sandoval, de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática.

VI.II Lectura de una Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se proponen reformas a diversas disposiciones de la Ley Orgánica de los Municipios y de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera, ambas del Estado de Tabasco; que presenta el Diputado Fabián Granier Calles, de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional.

VI.III Lectura de una Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se propone expedir la Ley para la Protección de Personas Defensoras de los Derechos Humanos y Periodistas para el Estado de Tabasco; que presenta el Diputado Gerald Washington Herrera Castellanos, de la fracción parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano.

VII. Dictámenes para su discusión y aprobación, en su caso.

VII.I Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen con proyecto de Decreto, emitido por la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, para que gestione y contrate uno o varios financiamientos.

VII.II Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen con proyecto de Decreto, emitido por la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se autoriza montos máximos de endeudamiento a los cuales podrán acceder los municipios del Estado de Tabasco, para contratar uno o varios financiamientos que se destinarán a inversiones públicas productivas.

VIII. Asuntos Generales.

IX. Clausura de la sesión y cita para la próxima.

Inmediatamente, el Diputado Presidente, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria, sometiera a la consideración del Pleno el orden del día que se había dado a conocer. La Diputada Primera Secretaria en votación ordinaria sometió a la consideración del Pleno el orden del día, resultando aprobado con 34 votos a favor, de las y los diputados: Brenda Sofía Arenazas Sánchez, Angela Avalos Jiménez, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Francisco Javier Cabrera Sandoval,

Verónica Castillo Reyes, Alma Lila Caudillo Ramos, Reynol Chamec Cruz, Martha Colorado Jiménez, José Medel Córdova Pérez, Liliana Guadalupe Coutiño Peña, Nelson Humberto Gallegos Vaca, María Félix García Álvarez, Isabel Cristina García Jiménez, Claudia Gómez Gómez, Fabián Granier Calles, Manuel Gurría Reséndez, Gerardo Antonio Hernández Alejandro, Diana Eugenia Hernández Gordillo, María de los Ángeles Hernández Reyes, Gerald Washington Herrera Castellanos, Salomé Izquierdo Mena, Martha Patricia Lanestosa Vidal, Francisco Donaldó López Chaires, Orquídea López Yzquierdo, Marcos Rosendo Medina Filigrana, Miguel Ángel Moheno Piñera, Alejandra Navez Plancarte, María de Lourdes Morales López, Martín Palacios Calderón, Pedro Palomeque Calzada, Vianey Sánchez Velázquez, Jorge Suárez Moreno, Abby Cristhel Tejeda Vértiz y Claudia Marcela Vélez Lanz; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

### **ACTA SESIÓN ANTERIOR**

**A continuación, el Diputado Presidente, señaló que el siguiente punto del orden del día, se refería a la lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión ordinaria de la Sexagésima Quinta Legislatura al Congreso del Estado, correspondiente al día 11 de marzo del año en curso; proyecto que se encontraba en elaboración, por lo que instruyó a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, que una vez concluido lo hiciera llegar a las diputadas y diputados integrantes de la Legislatura para su revisión, y pueda ser sometido a consideración del Pleno, para su aprobación en su caso, en una próxima sesión de este órgano legislativo.**

### **CORRESPONDENCIA RECIBIDA**

**Posteriormente, el Diputado Presidente señaló que el siguiente punto del orden del día era la lectura de la correspondencia y los comunicados recibidos, por lo que solicitó a la Diputada Segunda Secretaria, diera lectura a los mismos; quien dio lectura en los siguientes términos:**

1.- Oficio firmado por el Director de Asuntos Jurídicos de este Congreso, mediante el cual adjunta oficio del Tribunal Electoral de Tabasco, por el que se notifica la sentencia de fecha 5 de marzo de 2025, dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-REP-1175/2024.

## **TRAMITE DE LA CORRESPONDENCIA**

**A continuación, el Diputado Presidente, informó a la Soberanía que el trámite que recaía a la correspondencia que había dado lectura la Diputada Segunda Secretaria, era el siguiente:**

En cuanto a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Congreso se dio por notificado, instruyéndose a la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Cámara, para dar seguimiento a los efectos del resolutivo citado.

## **INICIATIVAS DE LEYES O DECRETOS Y PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO**

**Seguidamente, el Diputado Presidente, señaló que el siguiente punto del orden del día, era la lectura de iniciativas de leyes o decretos y proposiciones con Punto de Acuerdo. Por lo que le concedió el uso de la palabra al Diputado Francisco Javier Cabrera Sandoval, de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, para que diera lectura a una Iniciativa con proyecto de Decreto, quien en uso de la tribuna dijo:**

Con su venia Diputado Presidente de la Mesa Directiva. Compañeras y compañeros legisladores. Público asistente, medios de comunicación, y a quienes nos siguen a través de las redes sociales. Con las facultades que me confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Ley Orgánica y el Reglamento Interior del Poder Legislativo, me permito presentar a consideración del Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tabasco, una Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XX Bis al artículo 47 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco, en atención a la siguiente: Exposición de motivos. El internet es una red informática mundial, descentralizada, formada por la conexión directa entre computadoras mediante un protocolo especial de comunicación en todo el mundo, interconectadas entre sí, que proporciona diversos servicios de comunicación y que utiliza protocolos y direccionamiento coordinados internacionalmente para el enrutamiento y procesamiento de los paquetes de datos de cada uno de los servicios. Estos protocolos y direccionamiento garantizan que las redes físicas que en

conjunto componen Internet funcionen como una red lógica única. Los jóvenes de todo el mundo, cada vez más conectados a través de internet y las herramientas digitales, se han movilizado en comunidades virtuales para defender, resistir, organizar actos, y recaudar fondos para causas que les preocupan. A pesar de su escasa representación en las estructuras políticas formales y de su desencanto con los sistemas de gobiernos fallidos, los jóvenes reclaman un espacio en sus comunidades adoptando nuevas formas de participación. La Organización de las Naciones Unidas, informa que la juventud es la mayor impulsora de la conectividad a nivel mundial, un 79% de los jóvenes de entre 15 y 24 años tenían conexión a internet en 2023, en comparación con el 65% del resto de la población mundial. Los niños también pasan más tiempo en línea que nunca. De hecho, están llegando a edades cada vez más tempranas. En todo el mundo, un niño se conecta a internet por primera vez cada medio segundo. Por su parte el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, estimó que, en 2023, había 9 millones de personas usuarias de internet, lo que representó 81.2% de la población de 6 años o más. En 2023, el grupo de 18 a 24 años presentó el mayor porcentaje de personas usuarias de internet, con 96.7%. Entre 2022 y 2023, el grupo con mayor incremento fue el de 55 a 64 años, que aumentó 6.9 puntos porcentuales su uso de internet. El grupo de 12 a 17 años presentó la misma participación con 92.4%. El Internet ha sido un auténtico terremoto para nuestra forma de vivir, la tecnología ha cambiado la forma en que nos relacionamos, cómo compramos y también cómo estudiamos. Esta potente herramienta tecnológica ayuda a reducir la distancia geográfica y temporal de las personas y ofrece un acceso a oportunidades de aprendizaje de gran relevancia para los estudiantes, su influencia en los procesos de enseñanza se aprecia en aspectos como la introducción de distintas herramientas tecnológicas en los diversos programas educativos. Pero a la vez que el entorno digital como ofrece oportunidades, también conlleva serios riesgos: El “ciberacoso” y otras formas de violencia digital pueden afectar a los jóvenes cada vez que interactúan en redes sociales o plataformas de mensajería instantánea. Al navegar por internet, los niños y los jóvenes pueden verse expuestos a discursos de odio y contenido violento, incluidos mensajes que incitan a las autolesiones e incluso al suicidio y cada día son más vulnerables al reclutamiento por parte de grupos como el narcotráfico. Las plataformas digitales también se han utilizado como fuentes de desinformación y teorías conspirativas que tienen un efecto nocivo en niños y jóvenes. Lo más alarmante es la amenaza de explotación y abuso sexual en línea, nunca ha sido tan fácil para los agresores sexuales de

niñas y niños ponerse en contacto con sus posibles víctimas, compartir imágenes y animar a otros a cometer delitos. Las niñas y niños también pueden correr peligro cuando las empresas de tecnología violan su privacidad para recopilar datos con fines de marketing, esta estrategia de mercadotecnia a través de aplicaciones y un excesivo tiempo en pantalla pueden comprometer el desarrollo saludable de un niño. De igual forma las redes sociales y otras plataformas digitales desempeñan un papel muy importante en la vida de muchos niños. Sirven como puntos de encuentro virtuales para amigos, fuentes de entretenimiento o herramientas de aprendizaje. Pero para algunos, el uso de los dispositivos electrónicos puede llegar a ser absorbente, estresante o incluso inseguro. Vivimos en un tiempo paradójico, nunca antes estuvimos tan conectados y, sin embargo, la distancia emocional entre padres e hijos parece haber alcanzado su punto más crítico. La era digital ha reconfigurado los vínculos familiares y escolares, transformando el modo en que se educa tanto en casa como en la escuela. La escuela ya no es el único espacio de aprendizaje, pero sigue siendo el principal escenario donde se evidencian las grietas de un modelo educativo y familiar que ya no logra responder a las necesidades actuales. En este contexto, es urgente repensar el pacto entre escuela y familia para devolverle sentido a la educación y a la crianza. El pacto entre la escuela y la familia no puede seguir basándose en la queja mutua, en la delegación de responsabilidades o en la expectativa de que la otra parte haga lo que a uno le corresponde. Debemos recuperar el diálogo, establecer acuerdos claros y asumir que educar no es solo transmitir conocimientos, sino formar personas capaces de construir vínculos sanos y enfrentar un mundo cada vez más desafiante. La crisis actual no es irreversible, pero exige que, los adultos vuelvan a ocupar el rol que nunca debieron abandonar: El de guías, acompañantes y modelos a seguir. Sin duda alguna, es imprescindible que el Estado garantice el uso seguro de las tecnologías y del internet en menores en edad escolar, que su acceso y uso sea acorde a las necesidades de información y conocimiento requerida en los niveles educativos, incluyendo en este proceso a los padres de familia. Esta política de inclusión digital que se propone, debe estar a cargo de las instancias estatales de seguridad pública y educación, garantizando con ello, la seguridad y aprovechamiento del conocimiento en los menores de edad de nuestro Estado. Por ello la presente Iniciativa tiene como fin que las autoridades estatales y municipales de Tabasco, en el ámbito de sus respectivas competencias garanticen a niñas, niños y adolescentes el acceso a la información y el conocimiento, mediante una política de inclusión digital universal acorde a las necesidades de información

requerida en los niveles educativos, en condiciones de equidad, asequibilidad, disponibilidad, accesibilidad y calidad, en el que se incluya en su uso, a las personas físicas que ejercen la patria potestad, tutela, guarda o custodia de niñas, niños y adolescentes, para garantizar el uso seguro y efectivo de las tecnologías y el internet. En virtud de lo anterior, estando facultado el Honorable Congreso del Estado de Tabasco, de conformidad con lo establecido por el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir leyes y decretos para la mejor administración del Estado, se emite y somete a la consideración del Pleno la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto: Artículo Único.- Se adiciona la fracción XX Bis al artículo 47 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco, para quedar como sigue: artículo 47, fracción XX Bis.- Garantizar a niñas, niños y adolescentes el acceso a la información y el conocimiento, mediante una política de inclusión digital universal acorde a las necesidades de información requerida en los niveles educativos, en condiciones de equidad, asequibilidad, disponibilidad, accesibilidad y calidad, en el que se incluya en su uso, a las personas físicas que ejercen la patria potestad, tutela, guarda o custodia de niñas, niños y adolescentes, para garantizar el uso seguro y efectivo de las tecnologías y el internet. Transitorios. Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto. Dado en el Salón del Pleno del Congreso del Estado de Tabasco, a 13 de marzo de 2025. Atentamente, “Lealtad, convicción y prosperidad”. Diputado Francisco Javier Cabrera Sandoval, integrante de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución democrática. Es cuanto Diputado Presidente.

Al término de la lectura de la Iniciativa, desde su curul, el Diputado Nelson Humberto Gallegos Vaca, a nombre de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, el Diputado Gerald Washington Herrera Castellanos, a nombre de la fracción parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano y el Diputado Fabián Granier Calles, a nombre de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, solicitaron su adhesión a la misma. Por lo que el Diputado Presidente, informó al Diputado Francisco Javier Cabrera Sandoval, de las adhesiones planteadas, preguntándole si las aceptaba o no; aceptando el Diputado las adhesiones a su Iniciativa, por lo que el Diputado Presidente, declaró aceptadas las adhesiones, tomándose nota de las mismas.

La Iniciativa con proyecto de Decreto, presentada por el Diputado Francisco Javier Cabrera Sandoval, de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, se turnó a la Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Infancia, Juventud y Deporte, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.

**Posteriormente, el Diputado Presidente, le concedió el uso de la palabra al Diputado Fabián Granier Calles, de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, para que diera lectura a una Iniciativa con proyecto de Decreto, quien en uso de la tribuna señaló:**

Buenas noches. Con el permiso de la Mesa Directiva. Compañeras y compañeros diputados. La negativa del Ayuntamiento de Centro a instalar su policía municipal, atenta contra el Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica, instrumento impulsado por el expresidente Andrés Manuel López Obrador, que se mantendrá como estrategia de seguridad en la actual Administración Federal. Su oposición, se centra en los costos que implica una institución policial especializada, mientras descarga toda responsabilidad en la materia, a las fuerzas federales y estatales. Villahermosa, durante este primer trimestre, ha sufrido diversas oleadas de violencia que dieron pie, incluso, a la modificación del Marco Jurídico Estatal, para reducir el horario de venta y consumo de alcohol, y tipificar las “narcomantas” y “ponchallantas” como delitos graves, la cual este servidor, votó a favor de las mismas. Cabe mencionar, que los ayuntamientos no son ajenos a las tareas de seguridad pública y prevención del delito, en coordinación con las fuerzas federales y estatales. Prueba de ello es que, al menos hasta finales de 2022, de los 2 mil 478 municipios que existen en México, tan solo 217 no contaban con policías municipales, y uno de ellos es precisamente, Centro. El artículo 115 Constitucional, establece que los municipios están a cargo de diversos servicios públicos, entre los que se encuentra la policía preventiva. Es así que, al Ayuntamiento, en su respectivo ámbito de competencia, le corresponde organizar, movilizar y mantener operando unidades policiales y órganos auxiliares. Los habitantes de Centro y, especialmente los de Villahermosa, enfrentan el flagelo de la inseguridad, y sufren los hechos delictivos protagonizados por grupos organizados. Es por ello, que no basta con una revisión integral del Bando de Policía y Buen Gobierno de Centro, como lo ha anunciado la Presidenta Municipal. Priorizar la creación de una policía con arraigo municipal, fomentará la eficacia en la aplicación de la ley y prevención del delito de manera especializada. El Nuevo Modelo Nacional de Policía y Justicia

Cívica, tiene como objetivo fortalecer las capacidades de las policías municipales y estatales, así como la articulación efectiva entre dichos cuerpos con la Guardia Nacional y fiscalías locales, pues la mejor estrategia de seguridad, está relacionada con la implementación de una policía cercana a la comunidad. El pasado martes, el Gobernador Javier May Rodríguez, presentó la Fuerza Interinstitucional de Reacción Táctica Olmeca, que reforzará la seguridad en la Entidad, cuya operación integral y éxito requieren que los 17 municipios, cuenten con sus propias fuerzas policiales, y confirma la necesidad de integrar lo más pronto posible, a la Policía Municipal de Centro. Por todas estas razones, hoy presento la Iniciativa para reformar diversos artículos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado y la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera de Tabasco, que permitirá sentar las bases para crear la Policía Municipal de Centro. Tabasco tiene la obligación moral, ciudadana y por congruencia política, de ser parte y apoyar el Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica, lo que implica que Centro cuente con su policía municipal, y no quede fuera del modelo. Más allá de filias y fobias políticas, este modelo también es una Iniciativa del Ejecutivo, y en esta Legislatura se les ha dado prioridad a sus propuestas, no hay razón para no dársela a esta. “Democracia y justicia social”, Partido Revolucionario Institucional. Es cuanto señor Presidente.

Al término de la lectura de la Iniciativa, desde su curul, la Diputada Claudia Gómez Gómez, a nombre de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática y la Diputada Martha Patricia Lanestosa Vidal, a nombre de la fracción parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, solicitaron su adhesión a la misma. Por lo que el Diputado Presidente, informó al Diputado Fabián Granier Calles, de las adhesiones planteadas, preguntándole si las aceptaba o no; aceptando el Diputado las adhesiones a su Iniciativa, por lo que el Diputado Presidente, declaró aceptadas las adhesiones, tomándose nota de las mismas.

La Iniciativa con proyecto de Decreto, presentada por el Diputado Fabián Granier Calles, de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, se turnó a la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.

**Acto seguido, el Diputado Presidente, le concedió el uso de la palabra al Diputado Gerald Washington Herrera Castellanos, de la fracción parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, para que diera lectura a una Iniciativa con proyecto de Decreto, quien en uso de la tribuna expresó:**

Buenas noches. Con el permiso de la Mesa Directiva. Compañeras y compañeros diputados, saludo con respeto a quienes nos acompañan de forma presencial, a los medios de comunicación, y a quienes nos ven por medio de las redes sociales. El suscrito, Diputado Gerald Washington Herrera Castellanos de la fracción parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Quinta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se expide la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas para el Estado de Tabasco, en los términos de la siguiente: Exposición de motivos. El artículo 1º, tercer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que: “Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley”. No obstante que nuestra ley fundamental impone al Estado la obligación de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos. Diferentes organismos de los derechos humanos, han expresado que México es el sexto país más peligroso del mundo, para las y los defensores de los derechos humanos y Periodistas. En Tabasco, México, ha habido varios casos de periodistas y defensores de derechos humanos asesinados y violentados; uno de los casos más recientes es el del Maestro Alejandro Gallegos León, quien, en el mes de enero pasado, fue secuestrado y posteriormente privado de la vida, de igual manera recordamos el de otros como fue el caso de la Periodista Norma Sarabia Garduza, quien fue asesinada en 2019, mientras ejercía su labor en Huimanguillo, Tabasco; otro caso es el del Defensor del Medio Ambiente José Luis Álvarez Flores, quien también fue asesinado en 2019, en Emiliano Zapata, Tabasco; y hace tan solo unos días se vivió nuevamente un caso de agresión contra un

representante de los medios de comunicación, cuando en el ejercicio de su profesión fue violentado el Fotoperiodista Luis Manuel López. Además, En 2023, según informes de la Organización ARTICLE 19, se registraron 561 agresiones contra la prensa, lo que significa que, en México, en promedio, se agrede cada 16 horas a una persona periodista o medio de comunicación en el marco del ejercicio de su labor; y al menos 11 personas defensoras de derechos humanos fueron asesinadas en México. Es por ello que la presente Iniciativa, busca establecer un marco legal que garantice la protección de la vida, la integridad y la libertad de expresión de las personas que trabajan para promover y proteger los derechos humanos en nuestro Estado, poniendo así, al día nuestro marco jurídico estatal con el federal. Es un hecho lamentable que en nuestro país y en nuestro Estado, las personas defensoras de derechos humanos y los periodistas enfrentan graves riesgos y amenazas debido a su trabajo. Han sido objeto de agresiones, amenazas, desapariciones y asesinatos, lo que ha generado un clima de miedo y silencio. Ante ello, es necesario cambiar esta realidad mediante el establecimiento de un sistema de protección que garantice la seguridad y la integridad de las personas defensoras de derechos humanos y los periodistas, que permita sancionar a los responsables de agresiones y violaciones a sus derechos. Promoviendo así una cultura de la protección de los derechos humanos y la libertad de expresión en nuestro Estado, y busque fomentar la participación ciudadana y la colaboración entre las autoridades estatales y municipales, las organizaciones de la sociedad civil y la comunidad en general para proteger y promover los derechos humanos. Por lo anterior, estando facultado el Congreso del Estado de conformidad con el artículo 36, fracción I, de la Constitución Local para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social; se somete a la consideración de esta Soberanía la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto: Artículo Único.- Se expide la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas para el Estado de Tabasco. Artículos Transitorios. Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Segundo.- La designación de la persona titular de la Coordinación Estatal deberá realizarse dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la entrada en vigor de la presente ley. Tercero.- El Gobernador del Estado, tendrá un término de treinta días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para expedir el reglamento de esta ley. Cuarto.- El Mecanismo al que se refiere el Capítulo Primero, quedará establecido dentro de los cuatro meses siguientes contados a partir de la

entrada en vigor de esta Ley. Quinto.- La primera Sesión de la Junta de Gobierno se instalará dentro de los sesenta diez días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de esta ley, con la participación de las dependencias de la administración pública. Sexto.- Una vez instalada la Primera Sesión de la Junta de Gobierno, tendrá como término diez días hábiles para emitir la convocatoria pública a organizaciones de la sociedad civil involucradas en la defensa de los derechos humanos para conformar el Primer Consejo Consultivo. Séptimo.- Una vez emitida la convocatoria para elegir a los integrantes del Consejo Consultivo, las organizaciones de la Sociedad Civil involucradas en la defensa de los derechos humanos, se registrarán ante la Junta de Gobierno y entre ellas elegirán a los integrantes del Primer Consejo Consultivo, en un término de un mes contados a partir del cierre del registro; una vez que se dé a conocer la lista de las personas integrantes del Consejo Consultivo a la Junta de Gobierno, éste se instalará en un término de diez días hábiles. Octavo.- Se deberán realizar las gestiones necesarias para formar la estructura necesaria para cumplir con las obligaciones establecidas en la presente ley y garantizará contar con los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros para estos objetivos. Noveno.- Las secretarías de Administración y Finanzas y de Gobierno, llevarán a cabo todos los actos necesarios de conformidad con las disposiciones aplicables para constituir el Fondo a más tardar en un año después de la entrada en vigor de la esta ley. Décimo.- Constituido el Fondo, y en el término de un mes, la Junta de Gobierno deberá aprobar sus reglas de operación. Décimo Primero.- Previo a la atención de casos el mecanismo deberá aprobar el protocolo de seguridad en el manejo de la información. Décimo Segundo.- La aplicación de las medidas de carácter social será a partir de la entrada en vigor de la ley, y posterior a la disponibilidad del presupuesto. Décimo Tercero.- Para la ejecución de la presente ley, el Titular del Poder Ejecutivo, deberá disponer las partidas presupuestarias que permita llevar a cabo de manera óptima las responsabilidades de conformidad con las atribuciones que les han sido conferidas en la presente ley y demás normatividad aplicable. Décimo Cuarto.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto. Es cuanto Diputado Presidente.

Al término de la lectura de la Iniciativa, desde su curul, el Diputado Nelson Humberto Gallegos Vaca, a nombre de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, la Diputada Martha Patricia Lanestosa Vidal, a nombre de la fracción parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano y el Diputado Fabián Granier Calles, a nombre de la fracción parlamentaria

del Partido Revolucionario Institucional, solicitaron su adhesión a la misma. Por lo que el Diputado Presidente, informó al Diputado Gerald Washington Herrera Castellanos, de las adhesiones planteadas, preguntándole si las aceptaba o no; aceptando el Diputado las adhesiones a su Iniciativa, por lo que el Diputado Presidente, declaró aceptadas las adhesiones, tomándose nota de las mismas.

La Iniciativa con proyecto de Decreto, presentada por el Diputado Gerald Washington Herrera Castellanos, de la fracción parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, se turnó a la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos de la Frontera Sur, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.

### **DICTÁMENES EMITIDOS POR LAS COMISIONES**

**Inmediatamente, el Diputado Presidente señaló que los siguientes puntos del orden del día, se referían a la lectura, discusión y aprobación, en su caso, de dos dictámenes con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas; mismos que habían sido circulados previamente a las diputadas y diputados integrantes de la Legislatura, por lo que propuso la dispensa a sus lecturas. En tal virtud solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria y en un solo acto, sometiera a consideración de la Soberanía la propuesta de dispensa presentada.**

En atención a ello, la Diputada Primera Secretaria en votación ordinaria, sometió a la consideración del Pleno la propuesta de dispensa a la lectura de los dictámenes citados por el Diputado Presidente, misma que resultó aprobada con 26 votos a favor, de las y los diputados: Brenda Sofía Arenazas Sánchez, Angela Avalos Jiménez, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Verónica Castillo Reyes, Alma Lila Caudillo Ramos, Reynol Chamec Cruz, Martha Colorado Jiménez, José Medel Córdova Pérez, Liliana Guadalupe Coutiño Peña, María Félix García Álvarez, Isabel Cristina García Jiménez, Manuel Gurría Reséndez, Gerardo Antonio Hernández Alejandro, Diana Eugenia Hernández Gordillo, María de los Ángeles Hernández Reyes, Salomé Izquierdo Mena, Francisco Donald López Chaires, Marcos Rosendo Medina Filigrana, Miguel Ángel Moheno Piñera, Alejandra Navez Plancarte, María de Lourdes Morales López, Martín Palacios Calderón, Vianey Sánchez Velázquez, Jorge Suárez Moreno, Abby Cristhel Tejeda Vértiz y Claudia Marcela Vélez Lanz; 8 votos en

contra, de las diputadas y diputados: Francisco Javier Cabrera Sandoval, Nelson Humberto Gallegos Vaca, Claudia Gómez Gómez, Fabián Granier Calles, Gerald Washington Herrera Castellanos, Martha Patricia Lanestosa Vidal, Orquídea López Yzquierdo y Pedro Palomeque Calzada; y 0 abstenciones.

### **DICTAMEN DISPENSADO EN SU LECTURA**

**Asunto:** Dictamen de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, derivado de la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado solicita al Congreso del Estado autorización para que gestione y contrate uno o varios financiamientos, hasta por el monto de \$417,400,000.00 (Cuatrocientos diecisiete millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.).

Villahermosa, Tabasco; 12 de marzo de 2025.

**DIP. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA.  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO.  
P R E S E N T E.**

Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, de la Sexagésima Quinta Legislatura al Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en lo dispuesto en los numerales 67, 68, fracción XI, 70, fracción I, de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco*; y 58, segundo párrafo, fracción XI, inciso c), del *Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco*, sometemos a la consideración de esta Soberanía el Dictamen derivado de la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado solicita al Congreso del Estado autorización para que gestione y contrate uno o varios financiamientos, hasta por el monto de \$417,400,000.00 (Cuatrocientos diecisiete millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), en los términos siguientes:

**ANTECEDENTES**

I. Con fecha 11 de marzo del año 2025, el ciudadano Javier May Rodríguez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, presentó ante esta Soberanía la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que solicita al Congreso del Estado autorización para gestionar y contratar uno o varios financiamientos, hasta por el monto de \$417,400,000.00 (Cuatrocientos diecisiete millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.).

II. En sesión pública ordinaria del Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura, de esta misma fecha, se dio a conocer la Iniciativa descrita, misma que por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, fue turnada a la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, para su estudio y presentación del Dictamen o Acuerdo, que en su caso proceda.

III. Mediante oficio número HCE/SAP/182/2025, de fecha 11 de marzo de 2025, suscrito por el Doctor en Derecho Remedio Cerino Gómez, Secretario de Asuntos Parlamentarios, en cumplimiento a lo ordenado por el Presidente de la Mesa Directiva, turnó la Iniciativa antes descrita, a esta Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, para los efectos correspondientes.

IV.- Con base en lo antes expuesto, así como del análisis realizado a la iniciativa en cuestión y al marco jurídico aplicable, las y los integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, hemos acordado emitir el presente Dictamen, por lo que:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 117, fracción VIII, párrafo tercero de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 36, fracciones I y XII, párrafo tercero, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, el Congreso del Estado, es competente para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social, así como para autorizar los montos máximos para contratar empréstitos y obligaciones a los entes públicos, esto último también se encuentra previsto en los numerales 23, de la *Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios* y 8 bis de la *Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios*.

**SEGUNDO.** Que en términos del artículo 67, primer párrafo, de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco*, las comisiones ordinarias son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso del Estado cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales, teniendo la competencia por materia

**LXV LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

---

que se deriva de su denominación y las que específicamente les señala el artículo 58 del *Reglamento Interior del Congreso del Estado*.

**TERCERO.** Que esta Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, de la Sexagésima Quinta Legislatura al Congreso del Estado de Tabasco, tiene plenamente justificada su competencia y facultad para conocer y dictaminar las iniciativas de leyes de ingresos del Estado y de los municipios, de conformidad con lo previsto en los artículos 67, 68, fracción XI, 70 fracción I de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco*; y 58 segundo párrafo, fracción XI, inciso c) del *Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco*.

**CUARTO.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 117, fracción VIII, párrafos segundo y tercero de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, los Estados y los Municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos, sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento o reestructura, mismas que deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado, inclusive los que contraigan organismos descentralizados, empresas públicas y fideicomisos y, en el caso de los Estados, adicionalmente para otorgar garantías respecto al endeudamiento de los Municipios. Lo anterior, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en la ley correspondiente, en el marco de lo previsto en dicha Constitución, y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas aprueben. Los ejecutivos informarán de su ejercicio al rendir la cuenta pública. En ningún caso podrán destinar empréstitos para cubrir gasto corriente. Las legislaturas locales, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, deberán autorizar los montos máximos para que, en las mejores condiciones del mercado, contratar dichos empréstitos y obligaciones, previo análisis de su destino, capacidad de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantía o el establecimiento de la fuente de pago.

**QUINTO.** Que la iniciativa en análisis en su exposición de motivos señala:

*El artículo 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los estados y municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos, salvo que estos se destinen a inversiones públicas productivas. Asimismo, dispone que las legislaturas locales autoricen, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, los montos máximos de dichas obligaciones o empréstitos.*

*Esto debe realizarse bajo las mejores condiciones del mercado y, previa evaluación de su destino, capacidad de pago y, en su caso, la fuente de garantía o pago. Este mandato se encuentra también establecido en el artículo 36, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como en el artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.*

## LXV LEGISLATURA DIARIO DE LOS DEBATES

---

*Por su parte, el artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal regula los Fondos de Aportaciones Federales como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de las entidades federativas y, en su caso, de los Municipios. Estos fondos están condicionados al cumplimiento de los objetivos establecidos en la citada ley, destacando entre ellos el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).*

*Los gobiernos de las entidades federativas son responsables de planear e invertir los recursos del FAIS en coordinación con la ciudadanía para atender las necesidades de infraestructura social básica. En este sentido, y conforme al artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del FAIS se dividen en dos componentes: el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y el Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.*

*Por lo tanto, los recursos de estos fondos federales deben destinarse exclusivamente a obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a la población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto rezago social y zonas de atención prioritaria, de acuerdo con los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por la Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal.*

*El FISE permite a los gobiernos estatales realizar obras de beneficio regional o intermunicipal que atiendan directamente a sectores en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y está condicionado a los siguientes objetivos principales, a saber:*

- *Fortalecer la capacidad de respuesta de las autoridades estatales, respetando su autonomía de gestión en el ejercicio del gasto.*
- *Superar la pobreza extrema y el rezago social mediante el incremento de la cantidad y calidad de la infraestructura básica de servicios.*
- *Promover un desarrollo equilibrado, sostenido y participativo.*

*En términos del artículo 7, fracción IX, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, corresponde al Ejecutivo del Estado, por medio de la Secretaría de Administración y Finanzas, celebrar contratos, convenios y demás instrumentos legales relacionados con la obtención, refinanciamiento, reestructuración, manejo, operación, gestión y otros actos vinculados con la deuda pública estatal. Además, con previa autorización del Congreso del Estado, se podrá afectar como fuente o garantía de pago los ingresos derivados de contribuciones, productos, aprovechamientos y accesorios, o cualquier otro ingreso susceptible de afectación.*

**LXV LEGISLATURA**  
**DIARIO DE LOS DEBATES**

---

*De conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Tabasco 2024-2030, prioriza el desarrollo social basado en principios de equidad, libertad, igualdad, solidaridad, participación y justicia social. Este instrumento de planeación establece políticas públicas orientadas a garantizar infraestructura social que permita a toda la población gozar de una vivienda digna y acceso a servicios básicos como agua, electricidad y saneamiento.*

*La presente iniciativa tiene como objeto solicitar la autorización del Congreso del Estado para que el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, contrate uno o varios financiamientos bajo las mejores condiciones del mercado, hasta por el monto de \$417,400,000.00 (cuatrocientos diecisiete millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), con un plazo que no exceda el 30 de septiembre de 2030. Estos financiamientos deberán destinarse exclusivamente a inversiones públicas productivas, priorizando obras y acciones en municipios y localidades con mayores niveles de rezago social y pobreza extrema.*

*Ahora bien, contar con la disponibilidad total de los recursos autorizados desde el inicio del período presupuestario permite optimizar la ejecución de obras e inversiones públicas productivas. Esto facilita la realización de proyectos de mayor magnitud e impacto, eliminando la fragmentación que limita el alcance de las obras estratégicas.*

*Conjuntamente, permite programar las acciones durante las temporadas más favorables del año, lo cual es particularmente relevante en Tabasco, ya que históricamente es uno de los estados más lluviosos del país. A esto se añade el hecho de que la presencia de numerosos ríos, lagunas y cuerpos de agua en la entidad genera zonas inundables que dificultan la ejecución de obras durante las épocas de lluvia, causando retrasos y elevando los costos de construcción.*

*La disponibilidad inmediata de recursos mejora la planificación de la infraestructura social básica, respondiendo con mayor rapidez a las necesidades de las comunidades más vulnerables. También, acelera el desarrollo regional, reduce las brechas sociales y fomenta un progreso más equilibrado en beneficio de la población de Tabasco.*

*Es menester señalar que la infraestructura financiada con el FISE debe fomentar la participación comunitaria y ser concebida como un catalizador del desarrollo, garantizando el acceso a servicios básicos directamente relacionados con el desarrollo de los habitantes del Estado de Tabasco.*

*Con la finalidad de conservar la fortaleza de las finanzas públicas, se solicita realizar este mecanismo de financiamiento, ya que permitirá atender las necesidades del Estado, manteniendo los criterios de disciplina y austeridad presupuestaria.*

**LXV LEGISLATURA**  
**DIARIO DE LOS DEBATES**

---

*La presente iniciativa incrementa la capacidad del Estado para financiar infraestructura social y proyectos de desarrollo estratégico, contemplados en distintos rubros del Plan Estatal de Desarrollo 2024-2030, lo cual permitirá aprovechar recursos sin afectar su capacidad de endeudamiento, generando un impulso económico significativo en diversos sectores sociales y promoviendo una mejor calidad de vida.*

**SEXTO.** Que del análisis de lo expuesto, se aprecia que se encuentran satisfechas las exigencias constitucionales y legales, por lo que resulta procedente otorgar la autorización solicitada por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, a efectos de que gestione y contrate uno o varios financiamientos hasta por el monto de \$417,400,000.00 (Cuatrocientos diecisiete millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), más los respectivos accesorios que más adelante se indican, bajo las mejores condiciones de mercado, los cuales deben ser destinados a inversiones públicas productivas, consistentes en obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema del Estado, de conformidad con lo que dispone el artículo 33, Apartado A, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal y lo previsto en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos por la Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal vigentes al momento de la disposición, y que se consideren inversiones públicas productivas en términos de lo que dispone el artículo 2, fracción XXV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en los rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector educativo, del sector salud y urbanización, de acuerdo con el Catálogo FAIS de dichos Lineamientos.

Asimismo, se aprecia que existe capacidad de pago del Estado, porque como se menciona en la iniciativa, la fuente de pago del o los financiamientos será la afectación de hasta el 25% (veinticinco por ciento) anual del derecho a recibir y los ingresos que deriven de las aportaciones federales que al Estado le corresponda del FISE en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal. En la inteligencia que en tanto se encuentren vigentes el o los financiamientos contratados o existan obligaciones o cantidades pendientes de pago, el Estado podrá destinar para el pago del servicio de la deuda a su cargo, la cantidad que resulte mayor entre aplicar el 25% (veinticinco por ciento) a los ingresos del FISE que le corresponda recibir en el ejercicio fiscal que se encuentre transcurriendo, o bien, en el año en que el financiamiento de que se trate hubiere sido contratado.

Por lo anteriormente expuesto y de acuerdo con las facultades contenidas en los artículos 36, fracción XII, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*; 23 de la *Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios* y 8 bis de la *Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios*, se emite y se somete a consideración del Pleno, el siguiente:

**DICTAMEN**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto es de orden público e interés social y tiene por objeto autorizar al Estado de Tabasco, para que gestione y contrate uno o varios financiamientos, hasta por el monto, destino, plazos, términos, condiciones y con las características que en éste se autorizan; para que afecte como fuente de pago un porcentaje del derecho a recibir y los flujos de recursos que anual e individualmente le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social en su componente para las Entidades, conforme a lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal, y para que celebre el o los contratos o convenios necesarios para formalizar el mecanismo de pago del o los financiamientos que contrate, con sustento y en términos de lo que se autoriza en el presente Decreto.

El presente Decreto se aprueba previo análisis de la capacidad de pago del Estado, del destino que dará a los recursos que obtenga con motivo de la disposición del o de los financiamientos que contrate, y de la fuente de pago del o los financiamientos que se constituirá con la afectación de hasta el 25% (veinticinco por ciento) anual del derecho a recibir y los ingresos que deriven de las aportaciones federales que al Estado le corresponda del FISE en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal; asimismo, se autoriza mediante el quórum específico de votación que se requiere, en virtud de que fue aprobado por mayoría calificada, de conformidad con lo establecido en el artículo 117, fracción VIII, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 23, párrafo primero, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como por el artículo 36, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se autoriza al Estado para que gestione y contrate uno o varios financiamientos, hasta por el monto de \$417,400,000.00 (Cuatrocientos diecisiete millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.).

El importe que se precisa en el párrafo anterior no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que se establecerán en los contratos mediante los cuales se formalicen los financiamientos que el Estado decida contratar, y en estos, se determinará el plazo máximo para su pago sin que el monto rebase el importe establecido en este artículo.

**LXV LEGISLATURA**  
**DIARIO DE LOS DEBATES**

---

El Estado podrá contratar el o los financiamientos autorizados, en el transcurso de los ejercicios fiscales 2025 y 2026, y deberá pagarlos en su totalidad en un plazo que no exceda el período constitucional de la administración estatal; sin exceder del 30 de septiembre de 2030, en el entendido que cada contrato que al efecto se celebre, deberá precisar el plazo máximo en días y la fecha específica de vencimiento para el financiamiento.

El Estado podrá negociar con la Institución acreditante, los términos y condiciones del o los financiamientos que decida contratar, en el entendido que para determinar el monto del financiamiento, deberá considerarse que los recursos que anualmente podrá destinar el Estado del FISE para el pago del servicio de su deuda, incluidos el pago de capital, comisiones, intereses y accesorios financieros, no podrán exceder del 25% (veinticinco por ciento) anual del derecho a recibir y los flujos de recursos que le correspondan por este concepto en el ejercicio fiscal que se encuentre transcurriendo, o bien, en el año en que el financiamiento de que se trate hubiere sido contratado, lo que resulte mayor.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Estado deberá destinar los recursos que obtenga con el o los financiamientos que contrate, precisa y exclusivamente para financiar, incluido en su caso el Impuesto al Valor Agregado, inversiones públicas productivas, consistentes en obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema del Estado, de conformidad con lo que dispone el artículo 33, Apartado A, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal y lo previsto en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos por la Secretaría de Bienestar vigentes al momento de la disposición, y que se consideren inversiones públicas productivas en términos de lo que dispone el artículo 2, fracción XXV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en los rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector educativo, del sector salud y urbanización, de acuerdo con el Catálogo FAIS de dichos Lineamientos.

**ARTÍCULO CUARTO.** Se autoriza al Estado para que afecte como fuente de pago del o los financiamientos que contrate y disponga, incluidos el pago de capital, e intereses, hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho a recibir y los flujos de recursos que anualmente le correspondan del FISE, en la inteligencia que en tanto se encuentren vigentes el o los financiamientos contratados o existan obligaciones o cantidades pendientes de pago, el Estado podrá destinar para el pago del servicio de la deuda a su cargo, la cantidad que resulte mayor entre aplicar el 25% (veinticinco

por ciento) a los ingresos del FISE que le corresponda recibir en el ejercicio fiscal que se encuentre transcurriendo, o bien, en el año en que el financiamiento de que se trate hubiere sido contratado.

**ARTÍCULO QUINTO.** Se autoriza a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, para que, por conducto de la persona titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, en su carácter de fideicomitente, celebre los instrumentos o actos jurídicos que se requiera para constituir un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago o bien, suscriba el convenio, instrumento o acto jurídico que se requiera para formalizar las adecuaciones que, en su caso, resulten necesarias o convenientes para emplear, utilizar, modificar y/u operar algún fideicomiso previamente constituido, que en cualquier caso tenga entre sus fines, al menos:

- I. Captar la totalidad de los recursos provenientes del FISE que le correspondan y que periódicamente le sean transferidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Tesorería de la Federación, o el área o unidad administrativa facultada para tal efecto;
- II. Servir como mecanismo de pago del o los financiamientos que contrate; y
- III. Ser un medio para facilitar la entrega a la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de los recursos no afectados del FISE.

El Fideicomiso únicamente podrá modificarse o extinguirse con el consentimiento previo y por escrito de los fideicomisarios en primer lugar, y tendrá el carácter de irrevocable en tanto existan obligaciones de pago a cargo del Estado por créditos contratados y con fuente de pago con cargo al FISE, y/o fideicomitentes adherentes, y/o instituciones de crédito acreedoras inscritas con carácter de fideicomisarios en primer lugar.

La afectación de los recursos del FISE en el Fideicomiso cesará previa conformidad por escrito del fideicomisario en primer lugar, una vez que se encuentren liquidadas las obligaciones de pago a cargo del Estado, sin detrimento de que el Fideicomiso pueda seguir funcionando u operando como mecanismo de captación y administración de los recursos del FISE.

El Estado deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación de hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho a recibir y los flujos de recursos que anualmente le correspondan del FISE y que otorgue como fuente de pago del o los financiamientos que contrate, en tanto existan adeudos a su cargo

**LXV LEGISLATURA**  
**DIARIO DE LOS DEBATES**

---

que deriven del o los mismos; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Estado cuente con autorización previa y por escrito emitida por representante legalmente facultado de la institución acreditante.

**ARTÍCULO SEXTO.** Se autoriza a la persona titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tabasco, para que, por conducto de la persona titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, solicite e instruya irrevocablemente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de las unidades administrativas facultadas, a fin de que los recursos que procedan de las aportaciones del FISE que le correspondan, se abonen a la o las cuentas del Fideicomiso que le indique la institución fiduciaria que lo administre.

Asimismo, se autoriza al Estado para que modifique cualquier instrucción irrevocable que, en su caso, hubiere emitido con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, siempre que no se afecten derechos de terceros, para que los recursos que procedan de las aportaciones del FISE que le correspondan, ingresen de manera irrevocable al Fideicomiso, con objeto de que la institución fiduciaria que lo administre cuente con los recursos necesarios para el pago de los créditos que se formalicen con base en la presente autorización.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Se autoriza al Estado de Tabasco para que realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios ante entidades públicas y privadas; así como, para que celebre los contratos, convenios o cualquier instrumento legal, que se requiera con objeto de formalizar el o los financiamientos que decida contratar con base en el presente Decreto, así como para formalizar el mecanismo de pago del o los financiamientos que contrate, y para que suscriba todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para cumplir con las disposiciones del presente Decreto y/o con lo pactado en los contratos que con base en éste se celebren, como son, de manera enunciativa pero no limitativa, realizar notificaciones o instrucciones, presentar avisos o información, modificar instrucciones anteriores, solicitar inscripciones en registros de deuda o fiduciarios, entre otras.

**ARTÍCULO OCTAVO.** El importe del o los financiamientos que individualmente contrate el Estado en el ejercicio fiscal 2025 o 2026, con base en lo que se autoriza en el presente Decreto, será considerado ingreso por financiamiento o deuda pública en el ejercicio fiscal 2025 o 2026, con independencia de que se encuentre previsto o no en la Ley de Ingresos Estatal para el ejercicio fiscal 2025 o 2026; en tal virtud, se entenderá incorporado y formará parte de la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2025 o 2026, en consecuencia, dicha ley se tendrá por modificada, según corresponda. Lo anterior, en uso de la atribución que a este Congreso Estatal

**LXV LEGISLATURA**  
**DIARIO DE LOS DEBATES**

---

concede el artículo 36, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

El Estado, de ser necesario, ajustará o modificará su Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente, para considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su cargo que derive del o los créditos contratados, e informará del ingreso y su aplicación al rendir la cuenta pública.

Posteriormente, el Estado deberá prever anualmente en su Presupuesto de Egresos, en tanto existan obligaciones pendientes de pago a su cargo que derive del o los financiamientos que contrate, el importe o partida que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda de dicho ejercicio fiscal, hasta la total liquidación de los créditos contratado.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor, al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado Tabasco y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2026.

**SEGUNDO.** El monto del o los financiamientos que decida contratar el Estado, no podrá exceder el importe autorizado en el Artículo Segundo del presente Decreto; en tal virtud, la cantidad del o los financiamientos se establecerá considerando el periodo disponible entre el momento de su contratación y el plazo máximo para su amortización.

**TERCERO.** Para efectos de lo autorizado en este Decreto, a partir de su entrada en vigor, se derogan las disposiciones legales y reglamentarias de orden local de igual o menor jerarquía, en lo que se opongan o contravengan lo previsto o autorizado en sus preceptos.

**CUARTO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 25, fracción II, inciso f), del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, se deja constancia del sentido de la votación de los diputados presentes en el momento de su emisión, siendo la que a continuación se detalla:

**LXV LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

---

En consecuencia, se obtuvo el voto aprobatorio de las dos terceras partes de los diputados presentes en la sesión respectiva, previo análisis del destino y capacidad de pago.

**ATENTAMENTE  
POR LA COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA  
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE  
TABASCO.**

**DIP. GERARDO ANTONIO HERNÁNDEZ ALEJANDRO.  
PRESIDENTE.**

**DIP. LILIANA GUADALUPE COUTIÑO PEÑA.  
SECRETARIA.**

**DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA  
SANDOVAL.  
VOCAL.**

**DIP. REYNOL CHAMEC CRUZ.  
INTEGRANTE.**

**DIP. MARÍA DE LOURDES MORALES  
LÓPEZ.  
INTEGRANTE.**

**DIP. MARTHA PATRICIA LANESTOSA  
VIDAL.  
INTEGRANTE.**

**DIP. MARCOS ROSENDO MEDINA  
FILIGRANA.  
INTEGRANTE.**

Hoja protocolaria de firmas del Dictamen de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, derivado de la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que el Poder Ejecutivo del Estado solicita al Congreso del Estado autorización para gestionar y contratar uno o varios financiamientos, hasta por el monto de \$417,400,000.00 (Cuatrocientos diecisiete millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)

Posteriormente, el Diputado Presidente manifestó, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen con proyecto de Decreto, emitido por la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, para que

gestione y contrate uno o varios financiamientos, se procedería a la discusión del mismo, primero en lo general y posteriormente en lo particular, por constar de más de un artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en su discusión en lo general, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra. Anotándose para la discusión, en contra del Dictamen el Diputado Nelson Humberto Gallegos Vaca y las diputadas Claudia Gómez Gómez y Martha Patricia Lanestosa Vidal, y a favor del Dictamen el Diputado Gerardo Antonio Hernández Alejandro.

**Inmediatamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra para razonar su voto en contra del Dictamen en lo general, hasta por 10 minutos al Diputado Nelson Humberto Gallegos Vaca, quien en uso de la tribuna dijo:**

Muy buenas noches. Compañeras y compañeros diputados, medios de comunicación, público asistente, y a quienes nos ven a través de las redes sociales. Con el permiso del Diputado Marcos Rosendo Medina Filigrana, Presidente de la Mesa Directiva. Hoy me encuentro aquí para expresar nuestra firme oposición a la autorización de que el Estado contraiga una deuda adicional. Este no es un tema que debemos tomar a la ligera, ya que las consecuencias de endeudarnos más, pueden ser devastadoras para nuestro presente, y sobre todo para nuestro futuro. En primer lugar, debemos preguntarnos: ¿por qué el Estado necesita más deuda? ¿Acaso no hemos aprendido de las lecciones del pasado? La historia nos ha demostrado una y otra vez que el endeudamiento excesivo no es la solución a los problemas económicos, sino más bien una carga que hipoteca el futuro de las próximas administraciones y generaciones. Cada préstamo que contraemos hoy, es un peso que nuestros hijos y nietos tendrán que cargar mañana. Además, la deuda pública no es un recurso infinito. Cada vez que el Estado pide prestado, se compromete a pagar intereses, lo que significa que una parte cada vez mayor del presupuesto estatal se destinará a cubrir estos pagos, en lugar de invertirse en áreas prioritarias. Esto crea un círculo vicioso: Más deuda significa menos recursos para el desarrollo, lo que a su vez genera más necesidad de endeudamiento. En el contexto actual, la propuesta de autorizar un endeudamiento más del Estado plantea serias preocupaciones que deben ser consideradas con la máxima atención. A continuación, mencionaré algunas de las razones fundamentales por las cuales nos oponemos a esta medida: El endeudamiento excesivo compromete la responsabilidad fiscal del Estado,

la acumulación de deudas puede llevar a una carga financiera insostenible que afectará las futuras administraciones, es fundamental que el gobierno actúe con prudencia y responsabilidad, priorizando el equilibrio presupuestario y evitando comprometer los recursos públicos en el largo plazo. El aumento de la deuda estatal puede resultar en recortes a los servicios públicos esenciales, los recursos que podrían destinarse a salud, educación y seguridad, se verían desviados hacia el pago de intereses y amortizaciones de la deuda, esto afectaría directamente la calidad de vida de los ciudadanos y socavaría el desarrollo social y económico del Estado. La autorización de endeudamiento a menudo carece de la transparencia necesaria. Sin un plan claro y detallado sobre cómo se utilizarán los fondos, existe el riesgo de que se malgasten o se utilicen para fines que no beneficien a la población. Es crucial que cualquier decisión de endeudamiento venga acompañada de mecanismos de rendición de cuentas que garanticen el uso adecuado de los recursos, porque ahora la prioridad parece ser otra y no se sabe cuál es, ya que, a ciencia cierta, el Dictamen que se aprueba, no precisa a dónde pretenden destinar los recursos porque no está anexo, o por lo menos, no nos fue circulado qué obras son las que van a realizar. El endeudamiento puede generar una dependencia de recursos externos que limita la autonomía del Estado. Esta dependencia puede llevar a condiciones desfavorables impuestas por los acreedores, afectando la capacidad del Gobierno para tomar decisiones que prioricen el bienestar de sus ciudadanos. Por las razones ya mencionadas, consideramos que existen alternativas al endeudamiento que pueden ser exploradas para financiar proyectos y programas necesarios. La optimización de los recursos existentes, la mejora en la recaudación fiscal y la promoción de la inversión privada, son opciones que deben ser priorizadas antes de considerar el endeudamiento como una solución. La historia ha demostrado que el endeudamiento irresponsable puede llevar a crisis financieras, la experiencia de otros estados y países que han enfrentado situaciones similares debe servir como una advertencia. La estabilidad económica y la confianza de los inversionistas pueden verse gravemente afectadas por un manejo inadecuado de la deuda en el Estado. Por último, quiero hacer un llamado a la responsabilidad: No podemos seguir viviendo por encima de nuestras posibilidades, el endeudamiento no es más que una forma de postergar los problemas, no de resolverlos. Lo que necesitamos es un Estado que administre sus recursos de manera eficiente, que priorice el gasto en lo verdaderamente importante, y que busque soluciones sostenibles a largo plazo. Por todas estas razones, nos oponemos firmemente a la autorización

de un endeudamiento más del Estado, porque la autorización de una nueva deuda no es la respuesta, es una solución cortoplacista que solo agravará nuestros problemas. Debemos decir no a más deuda y sí a un manejo responsable de los recursos. Es imperativo que el Gobierno busque soluciones sostenibles y responsables que prioricen el bienestar de la población y aseguren un futuro próspero sin comprometer la estabilidad financiera del Estado. Por el bien de nuestro presente y, sobre todo, por el futuro de las próximas generaciones, no permitamos que el Estado nos endeude más. El futuro de nuestro Estado está en nuestras manos. Muchas gracias compañeras y compañeros diputados.

**Acto seguido, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra para razonar su voto a favor del Dictamen en lo general, hasta por 10 minutos al Diputado Gerardo Antonio Hernández Alejandro, quien en uso de la tribuna señaló:**

Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros legisladores, personas que nos honran con su presencia, personas que nos siguen a través de las plataformas de Internet y redes sociales. Hago uso de la voz, para razonar el voto de la fracción parlamentaria de MORENA a favor de los dictámenes que el día de hoy están siendo sometidos a la consideración del Pleno, los cuales fueron emitidos por la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, y se refieren a la solicitud realizada a este Congreso, para que se autorice tanto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, como a los 17 municipios de la Entidad, para que si así lo consideran conveniente, puedan contratar uno o más financiamientos, como anticipo a los recursos del FISE y FAIS, previstos en los artículos 33 y 34 de la Ley de Coordinación Fiscal respectivamente. Este tipo de actos no es similar a los financiamientos ordinarios. En este caso, se trata de un programa que, desde hace muchos años, se tiene establecido en todo el país con BANOBRAS, el cual se ejecuta en el primer año de ejercicio constitucional de las administraciones estatales y municipales. Según se observa en la página de internet respectiva, es un esquema financiero multianual que permite la anticipación y potenciación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), entre otros, para apoyar el desarrollo de obras, acciones sociales básicas e inversiones en beneficio de sectores de la población que se encuentren en pobreza extrema y localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y en las zonas de atención prioritaria. Se deben destinar exclusivamente en los rubros señalados en el Catálogo FAIS, como son proyectos de alto impacto

social en materia de agua potable, alcantarillado, drenaje, electrificación, infraestructura educativa, de salud y urbanización, los cuales mejoran la calidad de vida de las personas usuarias. Es decir, se prioriza a la población en situación de pobreza extrema y a las localidades con altos niveles de rezago social, de acuerdo con los "Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social" y, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, asegurando que los recursos lleguen a quienes más los necesitan. Mediante este esquema, los municipios pueden anticipar hasta el 25% de los recursos del FAIS que les corresponden durante su administración. Esto les permite disponer de los fondos de manera oportuna para concretar proyectos esenciales que promuevan la prosperidad. Se busca anticipar los recursos porque de acuerdo con los lineamientos del FAIS los recursos se entregan dentro de los diez meses de cada año y es de todos sabidos que en el primer año de la administración existen demandas prioritarias de servicios como de agua potable, electricidad y demás que ya mencioné, los que se deben de atender con celeridad. Evidentemente, como se tienen que celebrar contratos y dar en garantía los recursos de los fondos federales FAIS y FISE, se debe solicitar que el Congreso del Estado otorgue la autorización respectiva. Cabe señalar, que este esquema de financiamiento es muy recurrido. En Tabasco, ya se ha utilizado varias veces y se han beneficiado diversos municipios. En el ámbito nacional, en Internet podemos encontrar antecedentes de su uso en varios estados, como Guerrero, Chiapas y Puebla, por mencionar algunos. En esos estados al igual que aquí se está haciendo actualmente, las iniciativas respectivas las presenta la persona titular del Poder Ejecutivo en uso de su derecho de iniciativa, incluyendo lo que corresponde a los Municipios y, una vez aprobada la autorización por el Congreso, los cabildos se encargan de aprobar la inscripción en el programa, el monto que van a necesitar y de solicitar a BANOBRAS el otorgamiento correspondiente. Compañeras y compañeros legisladores, salvo su mejor opinión debemos de otorgarle tanto al Gobierno del Estado, como a los gobiernos municipales, la oportunidad de contar con recursos que le permitan iniciar de inmediato la ejecución de obras o acciones en favor de quienes más los necesitan. Las autoridades correspondientes ya han anunciado las obras que se van a ejecutar y es evidente que traerán beneficios a las y los tabasqueños. No hay riesgo de que se deje endeudado a un municipio o al Estado, porque el pago está garantizado con los propios recursos de los fondos mencionados y debe liquidarse antes de que concluya el período de la administración de que se trate. Es cuánto Diputado Presidente.

**Seguidamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra para razonar su voto en contra del Dictamen en lo general, hasta por 10 minutos a la Diputada Claudia Gómez Gómez, quien en uso de la tribuna manifestó:**

Con su venia Diputado Presidente de la Mesa Directiva. Público asistente, medios de comunicación y a quienes nos siguen a través de las redes sociales, compañeras y compañeros legisladores. Muy buenas noches. Hoy me dirijo a ustedes con profunda preocupación y con un firme compromiso con la verdad y la responsabilidad financiera de nuestro Estado. Mi voto es en contra del presente Decreto que autoriza al Gobierno del Estado de Tabasco a contratar financiamientos con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal, FISE, comprometiendo hasta el 25% de estos recursos anuales. En primer lugar, este financiamiento no es más que otro endeudamiento disfrazado. En diciembre, el gobierno aseguró públicamente que no contrataría más deuda. Sin embargo, hoy nos encontramos con el segundo crédito en pocos meses: uno disfrazado de refinanciamiento y otro presentado como adelanto de participaciones. Pero la realidad es clara: son préstamos que comprometen las finanzas del Estado y afectan a las futuras generaciones. No se puede justificar este endeudamiento bajo el argumento de invertir en infraestructura cuando no se han presentado estudios sólidos que garanticen la viabilidad de este financiamiento sin poner en riesgo otros compromisos esenciales. Nos dicen que los recursos serán destinados a proyectos en municipios con mayor rezago social, pero no se establecen mecanismos de supervisión claros ni criterios específicos para asegurar que estos fondos lleguen a quienes realmente los necesitan. Otro punto fundamental es el costo financiero de este préstamo. Afectar el 25% del FISE significa reducir la capacidad de respuesta del Estado ante contingencias y emergencias. Además, se obliga a Tabasco a destinar parte significativa de sus ingresos futuros a cubrir intereses y compromisos derivados de este endeudamiento. La pregunta que debemos hacernos es: ¿por qué se recurre a estos mecanismos si la administración estatal asegura que las finanzas son estables? Si hay solidez financiera, ¿por qué hipotecar el futuro del Estado con préstamos que comprometen su capacidad de inversión en los próximos años? Por estas razones, me pronuncio en contra de este Decreto. No podemos permitir que el engaño y la falta de transparencia en la contratación de deuda sigan siendo prácticas comunes en nuestra

administración pública. La ciudadanía de Tabasco merece un gobierno que actúe con responsabilidad y con visión de futuro, no uno que oculte la verdad detrás de términos financieros. Es momento de exigir un manejo responsable de los recursos y de evitar que nuestra Entidad siga cayendo en el ciclo del endeudamiento. Por ello, mi voto es en contra. MORENA ha demostrado que sí miente, sí roba y sí traiciona. Este nuevo endeudamiento de 417 millones 400 mil pesos es la prueba clara de que no les interesa el bienestar del pueblo, sino perpetuar un modelo de gobierno basado en el engaño y la opacidad. No podemos permitir que sigan hipotecando el futuro de Tabasco. MORENA nos habla de una falsa austeridad mientras sigue estirando el presupuesto hasta donde puede. La austeridad es para los pobres, pero no para los altos funcionarios de la Cuarta Transformación, quienes siguen gastando sin control. Nos quieren hacer creer que están cuidando los recursos, pero la realidad es que están dejando endeudado al Estado para los próximos años. No pueden seguir engañando al pueblo: deben decir claramente cuánto están pagando en intereses con estos préstamos. Es cuanto, Diputado Presidente.

**Posteriormente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra para razonar su voto en contra del Dictamen en lo general, hasta por 10 minutos a la Diputada Martha Patricia Lanestosa Vidal, quien en uso de la tribuna expresó:**

Buenas noches. Saludo a la Presidencia de la Mesa Directiva y a mis compañeras miembros de la misma. Compañeros y compañeras de los medios de comunicación, público aquí presente y a los que nos siguen por las redes sociales, compañeras y compañeros diputados. La congruencia es una de las principales virtudes de los individuos, es una cualidad aún más deseable cuando se trata de un gobernante. El 24 de septiembre de 2024 el entonces gobernador electo Javier May Rodríguez declaró: “no vamos a contratar ninguna deuda ni de corto plazo, porque son muy caros los intereses, la estrategia es la disciplina que vamos a llevar a cabo, es el ahorro, es no permitir la corrupción y es aumentar la recaudación. Con estos tres temas es como vamos a salir adelante, sin aumentar los impuestos”. En la conferencia de prensa ofrecida en Palacio de Gobierno el 30 de diciembre de 2024, ya como mandatario estatal en funciones Javier May reiteró que no se contrataría más deuda, argumentó que con la política de austeridad aplicada en esos tres meses se generaron ahorros con los que se cumplieron los pagos de compromisos y a proveedores, cito textualmente: “cerramos un año financieramente bien, pudimos ajustar el

presupuesto para no dejar ninguna deuda para el presupuesto de 2025. Pudimos con el presupuesto del 2024, cerrar todos los compromisos que tenía el gobierno y el presupuesto 2025 es íntegro para la inversión que vamos a llevar a cabo. En cuanto a la deuda, no tenemos ningún problema es una deuda de largo plazo, se está pagando, nosotros no vamos a contratar deuda, no vamos a endeudar el Estado”. En el presupuesto de egresos del gobierno del Estado para el 2025, se plasmó que no se recurriría al endeudamiento, sino que buscarían alternativas de fuentes de ingresos que coadyuven a mantener finanzas sanas en el Estado. A escaso cuatro meses de iniciado el gobierno estatal, se incumplió este compromiso expreso. Apenas el mes pasado, se sometió a consideración de esta soberanía la renegociación de la deuda a largo plazo de 4 mil 797 millones 237 mil 33 pesos, para obtener liquidez, pero ampliado hasta por 20 años. Es decir, el doble de tiempo máximo que ya se tenía para liquidarla; y, ahora ya están generando otros créditos. Ahora, apenas cinco meses y medio después de iniciada la administración, nos regalan la sorpresa de una nueva solicitud de endeudamiento, que acaba de presentar el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para contratar financiamiento hasta por un monto de 417 millones 400 mil pesos. A menos de seis meses de iniciada la administración el Gobierno del Estado ya ha presentado dos solicitudes de endeudamiento, los 417 millones que se están sometiendo a consideración en este momento, se sumarán a esa deuda histórica, lo cual ubicará la deuda estatal en los 5 mil 214 millones 637 mil pesos. Al recurrir al endeudamiento poniendo como garantía las aportaciones federales que al Estado le corresponden, vía el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se está reduciendo el monto de los recursos con que cuenta el Estado; se le menciona como un adelanto, pero un adelanto que generará intereses. Contrario a lo que se afirma, la presente iniciativa no incrementa la capacidad del Estado para financiar infraestructura social y proyectos de desarrollo estratégico, por el contrario, disminuye la capacidad; los intereses reducirán nuestras expectativas de desarrollo. Vemos un gobierno estatal desesperado por conseguir recursos, pero en vez de generarlos para fortalecer la hacienda pública está recurriendo a hipotecar el porvenir de los tabasqueños. No vemos al gobierno estatal atrayendo inversiones, no lo vemos apoyando las exportaciones, no lo vemos mecanizando el campo, no lo vemos incentivando las micros, pequeñas y medianas empresas, solo lo vemos abrazando a las deudas. El gobierno que no cumple su palabra, se devalúa así mismo. El gobierno que dice una cosa y hace otra carece de credibilidad, al no existir transparencia en lo que se utilizará el recurso. Nuestro voto será en contra. Es cuanto.

**Inmediatamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra para rectificación de hechos, hasta por 3 minutos al Diputado Jorge Orlando Bracamonte Hernández, quien en uso de la tribuna dijo:**

Muy buenas noches a todos, diputados, diputadas. Con el permiso de la Mesa Directiva. Vienen a hablar aquí de deuda los que endeudaron a Tabasco, no me estoy refiriendo a los diputados, me estoy refiriendo a sus partidos. Vienen a hablar aquí de congruencia, ¡Dios mío santo! Hablemos un poco de congruencia, vamos hablar de lo que dijo el Presidente Municipal Ricki Arcos, el día que hablamos acerca de este tema de los anticipos: “Agradezco al Gobernador nos vincule con este compromiso por parte del Gobierno, este tipo de Decreto son de muchísima utilidad para nosotros los presidentes municipales, ayudará muchísimo a los 17 municipios, llena de mucha solidaridad y empatía poder participar en este proyecto.” Dónde estaban inclusive, los otros dos presidentes municipales de Movimiento Ciudadano. Se ha hablado aquí de endeudar el patrimonio de nuestros hijos, y bueno ya sabrán ustedes todo lo que vienen a mencionar. Lo que aquí se está pretendiendo son mecanismos que utilizan muchos presidentes municipales en este país, para poder acceder a recursos que tienen que pagar durante su período de Presidente Municipal y durante el gobierno actual. No puede pasar el ejercicio del gobierno del Presidente Municipal que acceda a estos anticipos. Pero no solo se trata de acceder nada más porque sí a que se le deposite a un Presidente Municipal, tiene que presentar proyectos de infraestructura. Me queda claro que hace falta comunicación de una bancada con sus presidentes municipales, porque son proyectos los que se presentan para que tú puedas acceder a estos anticipos. Que si ejercieran los presidentes municipales las suminsitraciones que llevan en el paso de los meses, no podrían realizar obras grandes, como es lo que nosotros estamos pretendiendo. Lo que se pretende con esta iniciativa, es que dejemos de pensar en obras pequeñas para Tabasco, es hora de que Tabasco vuelva a ser el referente del sureste, que vuelva a crear obras de infraestructura, que hagan que vengan inversiones a este Estado. Es hora de que Tabasco vuelva a ser grande, y tiene un Gobernador que está pensando en ello y está tomando en cuenta a todos los presidentes municipales, sean del partido que sean; porque lo que importa primero es Tabasco, antes que los colores y los partidos. No se está endeudando, se le está dando mecanismos a los presidentes municipales para que puedan desarrollar obras grandes, que vaya que se

lo merece el pueblo de Tabasco. Los que endeudaron a Tabasco vienen hablar de deuda. Es cuanto Presidente. Muchas gracias.

Acto seguido, desde su curul el Diputado Francisco Javier Cabrera Sandoval, solicito el uso de la palabra.

A lo que el Diputado Presidente dijo: Dígame Diputado Cabrera Sandoval.

Expresando el Diputado Francisco Javier Cabrera Sandoval, desde su curul: Una moción en rectificación a lo que dijo el orador. Estamos en el tema del Gobernador del Estado, no estamos en el tema de los municipios; yo nada más quiero dejarlo claro, que quede asentado el tema. Estamos en el tema del Gobernador, el tema del Estado, no estamos todavía en el tema de los municipios. Yo creo que hay dos dictámenes que estamos aquí procesando como legisladores.

Respondiendo el Diputado Presidente: Tomo nota de su dicho. No puedo reconvenir a un Diputado en el uso de la palabra, es libre de expresar lo que considere.

Acto seguido, desde su curul el Diputado Jorge Orlando Bracamonte Hernández, solicito el uso de la palabra.

Por lo tanto, el Diputado Presidente dijo: Dígame Diputado Bracamonte.

Manifestando el Diputado Jorge Orlando Bracamonte Hernández, desde su curul: Si me dan 3 minutos más, vuelvo hablar del tema del Gobernador.

Acto seguido, el Diputado Presidente, señaló: No hay diálogos entre diputados y diputadas, por favor.

**Seguidamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra para rectificación de hechos, hasta por 3 minutos a la Diputada Martha Patricia Lanestosa Vidal, quien en uso de la tribuna expresó:**

Presidente, hace un momento le pregunté a Usted si se iban a discutir por separado los dictámenes, me dijo que sí. Empezamos con el del Gobernador, el posicionamiento fue de ese, mi posicionamiento en contra fue del Dictamen del Gobernador. Con mis alcaldes tengo comunicación y

ellos todavía están viendo si van a tomar o no lo van tomar, están haciendo sus estudios. Es cuanto.

A continuación, el Diputado Presidente, expresó: Bueno, yo me permito ilustrar al Pleno ¿Qué estamos debatiendo? ¿Cuál es el objeto del debate en lo general? Es el Dictamen que tiene que ver con la autorización al Ejecutivo del Estado para la contratación de uno o varios financiamientos. Ese es el objeto de esta discusión en lo general, pero las diputadas y los diputados tienen la libertad en tribuna de expresar lo que a su derecho consideren. Incluso hubo un Diputado que subió a hablar a favor del Dictamen, que en su texto expresó que hablaba en un solo acto en torno a los dictámenes que estarán a discusión esa noche; es su derecho de expresarse en ese sentido, si él seguramente ya no desea participar en la siguiente discusión. Lo digo para clarificar que procederemos a la votación en el momento procesal legislativo oportuno del Dictamen que autoriza al Ejecutivo del Estado. Dicho lo anterior, pregunto ¿No hay más personas que deseen hacer el uso de la palabra? Le ruego a la Diputada Secretaria que pregunte a las diputadas y diputados si el punto ha sido suficientemente discutido en lo general.

Inmediatamente, la Diputada Primera Secretaria, en votación ordinaria preguntó a la Soberanía si el Dictamen en lo general, estaba suficientemente discutido, determinando el Pleno que el Dictamen en lo general había sido suficientemente discutido, con 26 votos a favor, de las y los diputados: Brenda Sofía Arenazas Sánchez, Angela Avalos Jiménez, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Verónica Castillo Reyes, Alma Lila Caudillo Ramos, Reynol Chamec Cruz, Martha Colorado Jiménez, José Medel Córdova Pérez, Liliana Guadalupe Coutiño Peña, María Félix García Álvarez, Isabel Cristina García Jiménez, Manuel Gurría Reséndez, Gerardo Antonio Hernández Alejandro, Diana Eugenia Hernández Gordillo, María de los Ángeles Hernández Reyes, Salomé Izquierdo Mena, Francisco Donald López Chaires, Marcos Rosendo Medina Filigrana, Miguel Ángel Moheno Piñera, Alejandra Navez Plancarte, María de Lourdes Morales López, Martín Palacios Calderón, Vianey Sánchez Velázquez, Jorge Suárez Moreno, Abby Cristhel Tejeda Vértiz y Claudia Marcela Vélez Lanz; 8 votos en contra, de las diputadas y diputados: Francisco Javier Cabrera Sandoval, Nelson Humberto Gallegos Vaca, Claudia Gómez Gómez, Fabián Granier Calles, Gerald Washington Herrera Castellanos, Martha Patricia Lanestosa Vidal, Orquídea López Yzquierdo y Pedro Palomeque Calzada; y 0 abstenciones.

Por lo que el Diputado Presidente, declaró suficientemente discutido el Dictamen en lo general, señalando que antes de proceder a su votación, solicitaba a las diputadas y diputados que desearan reservar algún artículo en lo particular, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, dando a conocer el o los artículos que desearan impugnar. No registrándose oradores para la discusión del Dictamen en lo particular.

En atención a ello, el Diputado Presidente, señaló que se procedería a la votación del Dictamen en un solo acto, tanto en lo general, como en la totalidad de sus artículos en lo particular, por lo que solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria sometiera el Dictamen a la consideración del Pleno.

Acto seguido, la Diputada Primera Secretaria, en votación ordinaria, sometió a consideración de la Asamblea, tanto en lo general, como en la totalidad de sus artículos en lo particular, el Dictamen con proyecto de Decreto, emitido por la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, para que gestione y contrate uno o varios financiamientos; mismo que fue aprobado con 26 votos a favor, de las y los diputados: Brenda Sofía Arenazas Sánchez, Angela Avalos Jiménez, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Verónica Castillo Reyes, Alma Lila Caudillo Ramos, Reynol Chamec Cruz, Martha Colorado Jiménez, José Medel Córdova Pérez, Liliana Guadalupe Coutiño Peña, María Félix García Álvarez, Isabel Cristina García Jiménez, Manuel Gurría Reséndez, Gerardo Antonio Hernández Alejandro, Diana Eugenia Hernández Gordillo, María de los Ángeles Hernández Reyes, Salomé Izquierdo Mena, Francisco Donaldo López Chaires, Marcos Rosendo Medina Filigrana, Miguel Ángel Moheno Piñera, Alejandra Navez Plancarte, María de Lourdes Morales López, Martín Palacios Calderón, Vianey Sánchez Velázquez, Jorge Suárez Moreno, Abby Cristhel Tejeda Vértiz y Claudia Marcela Vélez Lanz; 8 votos en contra, de las diputadas y diputados: Francisco Javier Cabrera Sandoval, Nelson Humberto Gallegos Vaca, Claudia Gómez Gómez, Fabián Granier Calles, Gerald Washington Herrera Castellanos, Martha Patricia Lanestosa Vidal, Orquídea López Yzquierdo y Pedro Palomeque Calzada; y 0 abstenciones.

Por lo que el Diputado Presidente, con base en el resultado de la votación

y de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado con la votación calificada requerida el Dictamen con proyecto de Decreto, emitido por la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, para que gestione y contrate uno o varios financiamientos. Por lo que ordenó la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado. Instruyendo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, a realizar los trámites respectivos para su cumplimiento.

**Posteriormente, el Diputado Presidente manifestó, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen con proyecto de Decreto, emitido por la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se autoriza montos máximos de endeudamiento a los cuales podrán acceder los municipios del Estado de Tabasco, para contratar uno o varios financiamientos que se destinarán a inversiones públicas productivas, se procedería a la discusión del mismo, primero en lo general y posteriormente en lo particular, por constar de más de un artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en su discusión en lo general, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra. Anotándose para la discusión, en contra del Dictamen la Diputada Orquídea López Yzquierdo y el Diputado Francisco Javier Cabrera Sandoval, y a favor del Dictamen los diputados Reynol Chamec Cruz y Jorge Orlando Bracamonte Hernández.**

## **DICTAMEN DISPENSADO EN SU LECTURA**

**Asunto:** Dictamen de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, derivado de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se autoriza a los municipios del Estado de Tabasco a contratar uno o varios financiamientos.

Villahermosa, Tabasco; 12 de marzo de 2025.

**DIP. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA.  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO.  
P R E S E N T E.**

Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, de la Sexagésima Quinta Legislatura al Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en lo dispuesto en los numerales; 67, 68, fracción XI, 70, fracción I, de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco*; y 58, segundo párrafo, fracción XI, inciso c), del *Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco*, sometemos a la consideración de esta Soberanía el Dictamen derivado de la Iniciativa con Proyecto de Decreto presentada por el ciudadano Gobernador de la Entidad, por el que se autoriza a los municipios del Estado de Tabasco a contratar uno o varios financiamientos, en los términos siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

I. Con fecha 11 de marzo del presente año, el ciudadano Javier May Rodríguez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, presentó ante esta Soberanía la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se autoriza a los municipios del Estado de Tabasco a contratar uno o varios financiamientos.

II. En sesión pública ordinaria del Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura, de fecha 11 de marzo del año 2025, se dio a conocer la Iniciativa descrita, misma que por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, fue turnada a la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, para su estudio y presentación del Dictamen o Acuerdo, que en su caso proceda.

III. Mediante oficio número HCE/SAP/0181/2025, de fecha 11 de marzo de 2025, suscrito por el Doctor en Derecho Remedio Cerino Gómez, Secretario de Asuntos Parlamentarios, en cumplimiento a lo ordenado por el Presidente de la Mesa Directiva, turnó la Iniciativa antes descrita, a esta Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, para los efectos correspondientes.

IV. Con base en lo antes expuesto, así como del análisis realizado a la iniciativa en cuestión y al marco jurídico aplicable, las y los integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, hemos acordado emitir el presente Dictamen, por lo que:

#### **CONSIDERANDO**

**LXV LEGISLATURA**  
**DIARIO DE LOS DEBATES**

---

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 117, fracción VIII, párrafo tercero de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 36, fracciones I y XII, párrafo tercero, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, el Congreso del Estado es competente para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social, así como para autorizar los montos máximos para contratar empréstitos y obligaciones a los entes públicos, esto último también se encuentra previsto en los numerales 23, de la *Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios* y 8 bis de la *Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios*.

**SEGUNDO.** Que en términos del artículo 67, primer párrafo, de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco*, las comisiones ordinarias son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso del Estado cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales, teniendo la competencia por materia que se deriva de su denominación y las que específicamente les señala el artículo 58 del *Reglamento Interior del Congreso del Estado*.

**TERCERO.** Que esta Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, de la Sexagésima Quinta Legislatura al Congreso del Estado de Tabasco, tiene plenamente justificada su competencia y facultad para conocer y dictaminar las iniciativas de leyes de ingresos del Estado y de los municipios, de conformidad con lo previsto en los artículos 67, 68, fracción XI, 70 fracción I de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco*; y 58 segundo párrafo, fracción XI, inciso c) del *Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco*.

**CUARTO.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 117, fracción VIII, párrafos segundo y tercero de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, los Estados y los Municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos, sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento o reestructura, mismas que deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado, inclusive los que contraigan organismos descentralizados, empresas públicas y fideicomisos y, en el caso de los Estados, adicionalmente para otorgar garantías respecto al endeudamiento de los Municipios. Lo anterior, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en la ley correspondiente, en el marco de lo previsto en dicha Constitución, y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas aprueben. Los ejecutivos informarán de su ejercicio al rendir la cuenta pública. En ningún caso podrán destinar empréstitos para cubrir gasto corriente. Las legislaturas locales, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, deberán autorizar los montos máximos para, en las mejores condiciones del mercado, contratar dichos empréstitos y obligaciones, previo análisis de su destino, capacidad de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantía o el establecimiento de la fuente de pago.

**QUINTO.** Que la iniciativa en análisis en su exposición de motivos señala:

*El artículo 115, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contempla que los municipios prestarán servicios públicos, tales como agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, alumbrado público, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, mercados y centrales de abasto, panteones, rastros, calles, parques y jardines, seguridad pública, entre otros.*

*Por esta razón, se afirma que la administración pública municipal es la instancia de gobierno con mayor proximidad a la población, sin embargo, la carencia de recursos, en la mayoría de las ocasiones, limita la distribución de servicios públicos que ayuden a elevar la calidad de vida.*

*Por su parte, el artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los estados y municipios podrán contratar obligaciones o empréstitos cuando se destinen a inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento o reestructura, bajo las mejores condiciones del mercado, conforme a las bases que establezcan las legislaturas locales, por los conceptos y hasta por los montos que las mismas aprueben.*

*Partiendo de lo anterior, las legislaturas locales, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, deberán autorizar los montos máximos para la contratación de dichos empréstitos, previo análisis de su destino, capacidad de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantías o el establecimiento de la fuente de pago.*

*Con el propósito de mejorar las condiciones municipales en materia de desarrollo social, desde el 2007 se reformó la Ley de Coordinación Fiscal, con el objeto de establecer nuevas reglas para el ejercicio de las aportaciones federales, así como del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS). Dicha reforma permite la afectación de hasta el 25% como fuente de pago de los financiamientos a cargo del Estado y de los propios municipios, recursos que deben ser destinados a los fines autorizados en el artículo 33 de la citada Ley.*

*De igual manera, en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal se establece la opción para que, en el caso de existir obligaciones pagaderas en dos o más ejercicios fiscales, cada año pueda destinarse al servicio de las mismas, lo que resulte mayor entre aplicar el porcentaje referido a los recursos correspondientes al año de que se trate, o a los recursos correspondientes al año en que las obligaciones hayan sido contratadas.*

*La reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 2015, en materia de disciplina financiera, introdujo un marco*

**LXV LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

---

*legal innovador al establecer reglas claras sobre la contratación de obligaciones o empréstitos, conforme a las bases que establezcan las legislaturas correspondientes, por los conceptos y hasta por los montos máximos que las mismas aprueben, quedando obligados los entes públicos a informar de su ejercicio al rendir la cuenta pública.*

*En ese sentido, se emitió la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la cual erige los ejes rectores principales de disciplina financiera que permite asegurar el fortalecimiento de las finanzas públicas locales, mediante el establecimiento de reglas específicas de contratación de deuda, con el objeto de garantizar la eficiencia operativa, lograr mejores condiciones en la contratación de financiamientos y obligaciones, y salvaguardar los principios en materia de transparencia, presupuesto y responsabilidad hacendaria, bajo reglas y criterios prudenciales que aseguren una gestión equilibrada de sus finanzas públicas.*

*Los diversos esquemas, mecanismos e instrumentos de financiamiento, destacan que los municipios del Estado, pueden afectar como fuente de pago un porcentaje del derecho a recibir y los ingresos que individualmente les correspondan del FAIS, pudiendo decidir entre la celebración de contratos de mandato especial irrevocable para actos de dominio o la formalización de los convenios necesarios para adherirse a un fideicomiso irrevocable de administración y pago constituido o que constituya el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, en su carácter de fideicomitente. Las anteriores opciones tienen el objeto de constituir el mecanismo de pago de los financiamientos que individualmente contraten.*

*Asimismo, el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal prevé el destino específico de los financiamientos que se contraten, cuya afectación se advierte en el artículo 50 de dicha ley, considerando que las aportaciones que, con cargo a los Fondos a que se refiere el artículo 25, en sus fracciones III y VIII, de dicha Ley que correspondan a las entidades federativas o municipios, podrán afectarse para garantizar obligaciones en caso de incumplimiento o servir como fuente de pago de dichas obligaciones que contraigan con la Federación, las instituciones de crédito que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, siempre que cuenten con autorización de las legislaturas locales y se inscriban a petición de las entidades federativas o los municipios, según corresponda, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios (ahora Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y los Municipios).*

*Las entidades federativas y los municipios que contraigan obligaciones al amparo del artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, no podrán destinar*

**LXV LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

---

*más del 25% de los recursos que anualmente les correspondan por concepto de los fondos para servir dichas obligaciones.*

*Tratándose de obligaciones pagaderas en dos o más ejercicios fiscales, para cada año podrá destinarse al servicio de las mismas lo que resulte mayor entre aplicar el porcentaje a que se refiere el párrafo anterior a los recursos correspondientes al año de que se trate o a los recursos correspondientes al año en que las obligaciones hayan sido contratadas.*

*El artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, señala que las aportaciones del FAIS junto con sus accesorios son inembargables, no pudiendo gravarse ni afectarse en garantía o destinarse a mecanismos de fuentes de pago; sin embargo, a esta regla existe la excepción en la que dichas aportaciones pueden afectarse en garantía o fuente de pago de financiamientos, cuando éstos se destinen a los fines previstos en el artículo 33 de esta misma Ley.*

*De lo precedente y con la finalidad de fortalecer y actualizar los mecanismos de pago, de acuerdo con la regulación contenida en la citada Ley, el Estado y sus municipios, podrán tener acceso a más y mejores recursos financieros para el desarrollo de la infraestructura social, por lo que se considera conveniente la constitución de un mecanismo de administración y fuente de pago primaria de las obligaciones directas que contraigan.*

*La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, facultan al Congreso, para autorizar a los municipios a afectar los derechos al cobro e ingresos derivados de las participaciones y aportaciones federales que sean susceptibles de afectación, para que puedan destinarse como fuente y/o garantía de pago de las obligaciones o financiamientos que celebren. Así mismo, el Congreso del Estado es el facultado para autorizar la contratación de financiamientos vigilando que los recursos obtenidos con la celebración de los mismos, sean aplicados al destino autorizado.*

*En todo momento, la autorización de dichos financiamientos se realizará previo análisis de la capacidad de pago, del destino del financiamiento y del otorgamiento de recursos como fuente o garantía de pago, misma que podrá realizarse a través de las Leyes de Ingresos, o bien, mediante autorizaciones específicas, que no podrán exceder del ejercicio fiscal siguiente.*

*Ahora bien, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establece en sus artículos 1 y 2 fracción VIII que la responsabilidad hacendaria y financiera se sujetarán a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, por lo que en todo momento la disciplina financiera observará estos principios para asegurar una gestión responsable y sostenible de sus finanzas públicas, generando*

*condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo; de igual forma, atendiendo a estos mandatos, se establece para los entes públicos la aplicación de reglas y criterios para el manejo de recursos y contratación de obligaciones, como objetivo de una gestión responsable y sostenible de las finanzas públicas.*

*En razón de lo anterior, las administraciones municipales deben sujetarse en todo momento al cumplimiento de dichos mandatos, dando claridad a los procesos de control interno, transferencia y destino de los recursos, adquisiciones, arrendamientos y servicios o lo relacionado con la inversión pública, con el fin de transparentar que el ejercicio de dichos recursos se haga con estricto apego a los principios de certeza, legalidad, eficacia y máxima publicidad.*

*De acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, el Índice de Rezago Social es una medida que agrega variables de educación, acceso a servicios de salud, servicios básicos en la vivienda, calidad y espacios en la misma y activos en el hogar. Este índice se obtiene a nivel nacional, estatal y municipal. En tal sentido, el Estado de Tabasco presenta un grado de rezago social medio, ocupando la posición número once con mayor grado de rezago social respecto a las demás entidades federativas; del mismo modo, 10 de los 17 municipios de la entidad presentan un grado de rezago bajo.*

*Cabe resaltar que, de la totalidad de la población del Estado que actualmente corresponde a 2.4 millones de Tabasqueños, 509 mil no cuentan con acceso a los servicios de salud, 102 mil pobladores son analfabetas, y 20 mil personas carecen de acceso a los servicios básicos en la vivienda (agua entubada y energía eléctrica, entre los principales servicios), según fuentes de CONEVAL correspondientes al 2022.*

*Por su parte, el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social 2025, del Estado de Tabasco publicado por la Secretaría de Bienestar, señala que el 46.5% de la población del Estado está en situación de pobreza, 35.3% en situación de pobreza moderada y 11.2% en situación de pobreza extrema, todas estas métricas son mayores a la media nacional.*

*Con la finalidad de combatir el rezago social que presentan los municipios y por lo descrito en los párrafos anteriores, se estima que el alcance del potencial FAIS en todo el Estado ascendería a 1,577.9 millones de pesos, considerando que todos los municipios pudieran acceder a financiamientos a través de la Banca Comercial o la Banca de Desarrollo.*

*Por otra parte, los municipios deberán destinar los recursos que obtengan con el o los financiamientos que individualmente contraten a través del presente, única y exclusivamente para financiar obras e inversiones que beneficien directamente a la población en pobreza extrema, así como en las*

**LXV LEGISLATURA**  
**DIARIO DE LOS DEBATES**

---

*localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, en los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud, educativo y mantenimiento de infraestructura.*

*Los municipios que decidan contratar financiamientos con base en el presente Decreto, deberán obtener la previa y expresa autorización para este fin de al menos las dos terceras partes de los integrantes de su respectivo cabildo, conforme lo exige la legislación aplicable, así como para afectar un porcentaje del derecho a recibir y los flujos de recursos que anual e individualmente les correspondan del FAIS Municipal, y para celebrar los instrumentos jurídicos necesarios con objeto de formalizar el mecanismo de pago del o los financiamientos que contraten en lo particular; es decir, contratos de mandato especial irrevocable para actos de dominio con la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, o bien, los convenios necesarios para adherirse a un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago previamente constituido o que constituya el Poder Ejecutivo del Estado, en cualquier caso con objeto de formalizar el mecanismo de pago del o los financiamientos que contraten en lo individual.*

*Los recursos producto de los financiamientos se manejarán estrictamente apegados a los principios legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, antepuestos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.*

*En tal virtud, con el actual Decreto y previo análisis de la capacidad de pago de cada uno de los municipios del Estado de Tabasco, se pretende que estos tengan la posibilidad de contar en forma oportuna y accesible con recursos financieros que les permitan realizar, las obras señaladas en la Ley de Coordinación Fiscal, conforme lo establece el artículo 26 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios.*

**SEXTO.** Que del análisis de lo expuesto, se aprecia que se encuentran satisfechas las exigencias constitucionales y legales, por lo que resulta procedente autorizar a los Municipios del Estado de Tabasco, para que individualmente, si así lo consideran, gestionen y contraten uno o varios financiamientos, a tasa fija, hasta por el monto que en cada caso se establece en la Tabla 1 que más adelante se inserta, más los respectivos accesorios que después se indican cuyos recursos deberán destinarse a inversiones públicas productivas consistentes en obras e inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema y localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, así como en las zonas de atención prioritaria, en particular en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, de conformidad con lo que dispone el artículo 33, apartado A, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal y lo

**LXV LEGISLATURA**  
**DIARIO DE LOS DEBATES**

---

previsto en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por la Secretaría del Bienestar vigentes al momento de la disposición, y que se consideren inversiones públicas productivas en términos de lo que dispone el artículo 2, fracción XXV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Asimismo, es procedente otorgar la autorización porque se aprecia que existe capacidad de pago del Estado, ya que como se menciona en la iniciativa, como fuente de pago del o los financiamientos que contraten y dispongan, incluidos el pago de capital, comisiones, intereses y accesorios, así como cualquier otro concepto relacionado con el o los financiamientos de que se trate, se señala hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho a recibir y los flujos de recursos que anual e individualmente les correspondan del FAIS Municipal, en la inteligencia que en tanto se encuentren vigentes el o los financiamientos contratados o existan obligaciones o cantidades pendientes de pago, cada Municipio podrá destinar para el pago del servicio de la deuda a su cargo, la cantidad que resulte mayor entre aplicar el 25% (veinticinco por ciento) a los ingresos del FAIS Municipal que le corresponda recibir en el ejercicio fiscal que se encuentre transcurriendo, o bien, en el año en que el financiamiento de que se trate hubiere sido contratado.

**SÉPTIMO.** Que del análisis de lo expuesto, al encontrarse satisfechas las exigencias constitucionales y legales citadas, se considera procedente otorgar la autorización solicitada por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, a efectos de que los municipios de la entidad que así lo consideren gestionen y contraten de manera individual con cualquier Institución del Sistema Financiero Mexicano, uno o varios financiamientos, a tasa fija, hasta por el monto que para cada Municipio se indica, para el destino, plazos, términos, condiciones y con las características que en éste se autorizan; para que afecten como fuente de pago un porcentaje del derecho a recibir y los flujos de recursos que anual e individualmente les correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, conforme a lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal ("FAIS Municipal").

Por lo anteriormente expuesto y de acuerdo con las facultades contenidas en los artículos 36, fracción XII, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*; 23 de la *Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios* y 8 bis de la *Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios*, se emite y se somete a consideración del Pleno, el siguiente:

**DICTAMEN**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto es de orden público e interés social y tiene por objeto autorizar a cada uno de los Municipios del Estado de Tabasco, para que gestionen y contraten de manera individual con cualquier Institución del Sistema

**LXV LEGISLATURA**  
**DIARIO DE LOS DEBATES**

---

Financiero Mexicano, uno o varios financiamientos, a tasa fija, hasta por el monto que para cada Municipio se indica, para el destino, plazos, términos, condiciones y con las características que en éste se autorizan; para que afecten como fuente de pago un porcentaje del derecho a recibir y los flujos de recursos que anual e individualmente les correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, conforme a lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal (“FAIS Municipal”), y para que celebren el o los contratos o convenios necesarios para formalizar el mecanismo de pago del o los financiamientos que individualmente contraten, con sustento y en términos de lo que se autoriza en el presente Decreto.

Asimismo, el presente Decreto se aprueba previo análisis de la capacidad de pago de cada uno de los Municipios, del destino que darán a los recursos que obtengan con motivo de la disposición del o de los financiamientos que contraten, y de la fuente de pago de los financiamientos que se constituirá con la afectación de hasta el 25% (veinticinco por ciento) anual del derecho a recibir y los flujos de recursos que anual e individualmente les correspondan que deriven de las aportaciones federales que a cada Municipio le corresponda del FAIS Municipal en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal. Se autoriza mediante el quórum específico de votación que se requiere, en virtud de que fue aprobado por la mayoría calificada requerida de conformidad con lo establecido en el artículo 117, fracción VIII, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23, párrafo primero, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 36 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se autoriza a los Municipios para que individualmente gestionen y contraten uno o varios financiamientos, a tasa fija, hasta por el monto que en cada caso se establece en la siguiente Tabla 1:

**Tabla 1 Importes Máximos**

No.	Nombre del Municipio	Importe Máximo que cada Municipio podrá contratar (pesos)
1	Balancán	\$ 74,462,235.97
2	Cárdenas	\$ 191,138,793.78
3	Centla	\$ 160,515,898.13
4	Centro	\$ 133,785,317.63
5	Comalcalco	\$ 140,283,210.76
6	Cunduacán	\$ 96,359,973.63
7	Emiliano Zapata	\$ 25,187,327.14
8	Huimanguillo	\$ 153,449,782.90
9	Jalapa	\$ 31,955,726.40
10	Jalpa de Méndez	\$ 69,528,257.50

**LXV LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

---

No.	Nombre del Municipio	Importe Máximo que cada Municipio podrá contratar (pesos)
11	Jonuta	\$ 60,986,849.82
12	Macuspana	\$ 153,084,929.06
13	Nacajuca	\$ 58,422,984.92
14	Paraíso	\$ 58,947,683.47
15	Tacotalpa	\$ 82,538,116.17
16	Teapa	\$ 32,630,032.73
17	Tenosique	\$ 54,718,246.30
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1,577,995,366.31</b>

Los importes que se precisan en la tabla anterior, no comprenden los intereses, comisiones y demás accesorios que se establecerán en los contratos mediante los cuales se formalicen los financiamientos que cada Municipio decida contratar.

Cada Municipio podrá contratar el o los financiamientos autorizados, en el transcurso de los ejercicios fiscales 2025 y 2026, y deberán pagarlos en su totalidad en un plazo que no exceda el período constitucional de la administración municipal que lo contrate; sin exceder del 3 de septiembre de 2027, en el entendido que cada contrato que al efecto se celebre deberá precisar el plazo máximo en días y la fecha específica de vencimiento para el financiamiento.

Los Municipios podrán negociar con la Institución acreditante, los términos y condiciones del o los financiamientos que cada uno de ellos decida contratar, con excepción de la tasa fija, en el entendido que para determinar el monto de cada financiamiento deberá considerarse que los recursos que anualmente podrá destinar cada Municipio del FAIS Municipal para el pago del servicio de su deuda, incluidos el pago de capital e intereses, no podrán exceder del 25% (veinticinco por ciento) anual del derecho a recibir y los flujos de recursos que individualmente les correspondan por este concepto en el ejercicio fiscal que se encuentre transcurriendo, o bien, en el año en que el financiamiento de que se trate hubiere sido contratado, lo que resulte mayor.

Los Municipios que decidan contratar financiamientos, deberán obtener expresa autorización de su respectivo Ayuntamiento para este fin, conforme lo exige la legislación aplicable, así como para afectar un porcentaje del FAIS Municipal, y para celebrar los instrumentos jurídicos necesarios con objeto de formalizar el mecanismo de pago del o los financiamientos que contraten.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los Municipios deberán destinar los recursos que obtengan con el o los financiamientos que individualmente contraten, precisa y exclusivamente para financiar, incluido en su caso el Impuesto al Valor Agregado, inversiones

**LXV LEGISLATURA**  
**DIARIO DE LOS DEBATES**

---

públicas productivas consistentes en obra, acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema y localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, así como en las zonas de atención prioritaria, en particular en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, de conformidad con lo que dispone el artículo 33, apartado A, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal y lo previsto en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por la Secretaría del Bienestar vigentes al momento de la disposición, y que se consideren inversiones públicas productivas en términos de lo que dispone el artículo 2, fracción XXV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se autoriza a los Municipios para que individualmente afecten como fuente de pago del o los financiamientos que contraten y dispongan, incluidos el pago de capital, comisiones, intereses y accesorios, así como cualquier otro concepto relacionado con el o los financiamientos de que se trate, hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho a recibir y los flujos de recursos que anual e individualmente les correspondan del FAIS Municipal, en la inteligencia que en tanto se encuentren vigentes el o los financiamientos contratados o existan obligaciones o cantidades pendientes de pago, cada Municipio podrá destinar para el pago del servicio de la deuda a su cargo, la cantidad que resulte mayor entre aplicar el 25% (veinticinco por ciento) a los ingresos del FAIS Municipal que le corresponda recibir en el ejercicio fiscal que se encuentre transcurriendo, o bien, en el año en que el financiamiento de que se trate hubiere sido contratado.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se autoriza a los Municipios para que individualmente celebren un contrato de mandato especial irrevocable para actos de dominio, con objeto de formalizar el mecanismo de pago de los financiamientos que individualmente contraten, que cumpla con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo objeto se faculte a la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, para que con el carácter de mandatario, en nombre y por cuenta del Municipio de que se trate y con cargo a los recursos que procedan del FAIS Municipal que afecte cada Municipio como fuente de pago, pague directamente a la institución acreditante las obligaciones a cargo del Municipio que corresponda, que deriven del o los financiamientos que contrate.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Se autoriza a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, para que, por conducto de la persona titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, en su carácter de fideicomitente, celebre los instrumentos o actos jurídicos que se requieran para constituir un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago o bien, suscriba el convenio, instrumento o acto jurídico que se requiera para formalizar las adecuaciones que, en su caso, resulten necesarias o convenientes para emplear, utilizar, modificar y/u operar algún fideicomiso previamente constituido, que en cualquier caso tenga entre sus fines, al menos:

**LXV LEGISLATURA**  
**DIARIO DE LOS DEBATES**

---

- I. Captar la totalidad de los recursos provenientes del FAIS Municipal que le correspondan a los Municipios y que periódicamente le sean transferidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Tesorería de la Federación, o el área o unidad administrativa facultada para tal efecto;
- II. Servir como mecanismo de pago del o los financiamientos que los Municipios contraten; y
- III. Ser un medio para facilitar la entrega a la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco de los recursos no afectados del FAIS Municipal, para que ésta a su vez se los entregue dentro del plazo que establece la legislación aplicable o, en su defecto, les haga llegar las cantidades remanentes que, en su caso, existan a favor de los Municipios que decidan adherirse al Fideicomiso, contraten financiamientos y afecten un porcentaje del derecho y los flujos de recursos que les correspondan del FAIS Municipal, para el pago de financiamientos para proyectos de inversión en infraestructura, en términos de lo dispuesto en los artículos 33 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Fideicomiso únicamente podrá modificarse o extinguirse con el consentimiento previo y por escrito de los fideicomisarios en primer lugar, y tendrá el carácter de irrevocable en tanto existan obligaciones de pago a cargo de cualquier Municipio, por créditos contratados y con fuente de pago con cargo al FAIS Municipal, y/o fideicomitentes adherentes, y/o instituciones de crédito acreedoras inscritas con carácter de fideicomisarios en primer lugar.

La afectación de los recursos del FAIS Municipal en el Fideicomiso cesará previa conformidad por escrito del fideicomisario en primer lugar, una vez que se encuentren liquidadas las obligaciones de pago a cargo de los Municipios, sin detrimento de que el Fideicomiso pueda seguir funcionando u operando como mecanismo de captación y administración de los recursos del FAIS Municipal.

Los Municipios deberán abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación de hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho a recibir y los flujos de recursos que anual e individualmente les correspondan del FAIS Municipal y que otorguen como fuente de pago del o los financiamientos que contraten, en tanto existan adeudos a sus respectivos cargos que deriven del o los mismos; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando los Municipios cuenten con autorización previa y por escrito emitida por representante legalmente facultado de la institución acreditante.

Asimismo, se autoriza a los Municipios para que, previa autorización de sus respectivos Ayuntamientos, celebren el o los convenios que se requieran para adherirse al Fideicomiso, en la forma y términos que en el mismo se establezcan, para instrumentar el mecanismo de pago del o los financiamientos que cada uno de ellos contrate.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Se autoriza a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, para que, por conducto de la persona titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, solicite e instruya irrevocablemente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de las unidades administrativas facultadas, a fin de que los recursos que procedan de las aportaciones del FAIS Municipal que les correspondan a los Municipios, se abonen a la o las cuentas del Fideicomiso que le indique la institución fiduciaria que lo administre.

Se autoriza al Estado de Tabasco y a los Municipios para que modifiquen cualquier instrucción irrevocable que, en su caso, hubieren emitido con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, siempre que no se afecten derechos de terceros, para que los recursos que procedan de las aportaciones del FAIS Municipal que le correspondan a los Municipios, ingresen de manera irrevocable al Fideicomiso, con objeto de que la institución fiduciaria que lo administre cuente con los recursos necesarios para el pago de los créditos que se formalicen con base en la presente autorización.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Se autoriza al Estado de Tabasco y a los Municipios para que, sin detrimento de las atribuciones que les son propias a los Ayuntamientos, realicen todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios ante entidades públicas y privadas; así como, para que celebren los contratos, convenios o cualquier instrumento legal, que se requieran con objeto de formalizar el o los financiamientos que los Municipios decidan contratar con base en el presente Decreto, así como para formalizar el mecanismo de pago del o los financiamientos que contrate, y para que suscriba todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para cumplir con las disposiciones del presente Decreto y/o con lo pactado en los contratos que con base en éste se celebren, como son, de manera enunciativa pero no limitativa, realizar notificaciones o instrucciones, presentar avisos o información, modificar instrucciones anteriores, solicitar inscripciones en registros de deuda o fiduciarios, entre otras.

**ARTÍCULO NOVENO.-** El importe del o los financiamientos que individualmente contrate cada Municipio en el ejercicio fiscal 2025 o 2026, con base en lo que se autoriza en el presente Decreto, será considerado ingreso por financiamiento o deuda pública en el ejercicio fiscal 2025 o 2026, con independencia de que se encuentre previsto o no en la Ley de Ingresos de cada Municipio para el ejercicio fiscal 2025 o 2026; en tal virtud, se entenderá incorporado y formará parte de la Ley de Ingresos del Municipio de que se trate para el Ejercicio Fiscal 2025 o 2026, en consecuencia, dicha ley se tendrá por modificada, según corresponda.

El Ayuntamiento de que se trate, de ser necesario, ajustará o modificará el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente, para considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su respectivo cargo, que derive del o los créditos contratados, e informarán del ingreso y su aplicación al rendir la cuenta pública.

**LXV LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

---

Posteriormente, cada Municipio deberá prever anualmente en su Presupuesto de Egresos, en tanto existan obligaciones pendientes de pago a sus respectivos cargos que deriven del o los financiamientos que individualmente contraten, el importe o partida que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda de dicho ejercicio fiscal y subsecuentes, hasta la total liquidación de los créditos contratados.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor, al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado Tabasco y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2026.

**SEGUNDO.** El monto del o los financiamientos que individualmente decida contratar cada Municipio, no podrá exceder el importe autorizado para cada uno de ellos, conforme a lo dispuesto en el Artículo Segundo del presente Decreto (Tabla 1); en tal virtud, la cantidad de cada financiamiento se establecerá considerando el periodo disponible entre el momento de su contratación y el plazo máximo para su amortización.

**TERCERO.** Para efectos de lo autorizado en este Decreto, a partir de su entrada en vigor, se derogan las disposiciones legales y reglamentarias de orden local de igual o menor jerarquía, en lo que se opongan o contravengan lo previsto o autorizado en sus preceptos.

**CUARTO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 25, fracción II, inciso f), del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, se deja constancia del sentido de la votación de los diputados presentes en el momento de su emisión, siendo la que a continuación se detalla:

En consecuencia, se obtuvo el voto aprobatorio de las dos terceras partes de los diputados presentes en la sesión respectiva, previo análisis del destino y capacidad de pago.

**ATENTAMENTE  
POR LA COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA  
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE  
TABASCO.**

**DIP. GERARDO ANTONIO HERNÁNDEZ ALEJANDRO.  
PRESIDENTE.**

**DIP. LILIANA GUADALUPE COUTIÑO PEÑA.  
SECRETARIA.**

**DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA  
SANDOVAL.  
VOCAL.**

**DIP. REYNOL CHAMEC CRUZ.  
INTEGRANTE.**

**DIP. MARÍA DE LOURDES MORALES  
LÓPEZ.  
INTEGRANTE.**

**DIP. MARTHA PATRICIA LANESTOSA  
VIDAL.  
INTEGRANTE.**

**DIP. MARCOS ROSENDO MEDINA  
FILIGRANA.  
INTEGRANTE.**

Hoja protocolaria de firmas del Dictamen de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, derivado de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se autoriza a los municipios del Estado de Tabasco a contratar uno o varios financiamientos.

**Inmediatamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra para razonar su voto en contra del Dictamen en lo general, hasta por 10 minutos a la Diputada Orquídea López Yzquierdo, quien en uso de la tribuna dijo:**

Con su permiso Diputado Presidente, compañeros diputados, público que nos acompaña. Como representantes populares este momento decisivo exige una firme oposición a la iniciativa de empréstitos que pretende canalizar hasta el 25% de las participaciones del FAIS a través de BANOBRAS. Este no es un momento para la elucubración; se trata de una decisión en la que endeudarnos en este contexto es irracional y potencialmente devastador para el futuro de Tabasco. No debemos engañarnos; este empréstito no es más que una “cortina de humo” que oculta una inminente crisis que podría perpetuarse a través de decisiones

irresponsables. Debemos reconocer que cada peso que se hipotecará en esta ocasión no solo es una cifra en un papel, sino un sacrificio que nuestros ciudadanos tendrán que afrontar durante años. La idea de que esta carga financiera traerá soluciones inmediatas es un mero espejismo. Nos presentan este empréstito como un salvavidas, cuando en realidad es una trampa mortal que hará que nuestros municipios dependan de recursos que, de ser adquiridos, hipotecarán su autonomía y su capacidad de autogestión. Esta no es una acción de carácter solidario, sino un acto de egotismo institucional que nos sitúa en un rincón del que será difícil salir. Además, el proceso para la obtención de este empréstito, que implica un supuesto sistema competitivo de licitación, plantea serias interrogantes sobre su transparencia. ¿Realmente creemos que este proceso garantizará la equidad? ¿O, en su lugar, nos hallaremos a merced de intereses particulares que manipulen el escenario con el fin de sacar provecho de nuestra necesidad? Esta propuesta no es más que un campo fértil para el abuso y la corrupción, y percibirlo de otra manera es, francamente, una ingenuidad peligrosa. No podemos ignorar que la administración pública se enfrenta a complejidades que no pueden ser resueltas de manera apresurada. Establecer un período de ejecución de 120 días para proyectos que, de no ejecutarse con el debido rigor y reflexión, podrían resultar en obras mal concebidas o, peor aún, en compromisos incumplidos, es un esfuerzo vano que debe ser contestado con un rotundo: no. El afán de complacer a quienes demandan soluciones rápidas no puede romper el principio de que lo bien hecho requiere tiempo, análisis y, sobre todo, una visión de largo plazo. La burocracia adicional que implica registrar estos contratos ante la Secretaría de Administración y Finanzas y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público solo servirá para estrangular aún más la eficiencia que debería caracterizar a nuestra gestión pública. Los ciudadanos demandan acciones concretas, no palabras vacías o procesos que pueden dilatar el acceso a recursos críticos. Este empréstito, además de ser cuestionable, podría convertirse en un vehículo para la ineficiencia y la parálisis. Es inaceptable que, según la ruta crítica que se nos ha presentado, se prevea que la disponibilidad de estos recursos no se concrete hasta mayo de 2025. Nuestro deber es auxiliar a los tabasqueños, y esta iniciativa desvía todas las miradas de esa responsabilidad. No podemos quedarnos “cruzados de brazos”; no podemos ser testigos silenciosos de una mancha que se cierne sobre nuestra administración. Es imperativo que recojamos la voz de quienes nos eligieron y que sepamos actuar en consecuencia, rechazando categóricamente este daño inminente. En este punto, no quedan dudas de que el empréstito se erige como una

amenaza latente a la autonomía municipal. Al aceptar esta propuesta, estaríamos firmando un cheque en blanco a la ineficiencia, al despilfarro y a una inacción que podría acabar arrastrando a Tabasco a un abismo del que ni siquiera podríamos vislumbrar la salida. Nos enfrentamos a una elección crítica: optar por el futuro incierto que este empréstito representa o rechazarlo enérgicamente y optar por soluciones responsables, sustentadas en la ética y el verdadero desarrollo de nuestras comunidades. Hago un llamado a la cordura, a la razón y al compromiso genuino con los tabasqueños. No dejemos que esta tempestad de irresponsabilidad apague nuestras convicciones. La historia nos juzgará no solo por nuestras decisiones, sino por nuestra capacidad para actuar con valentía y firmeza ante lo que claramente es incorrecto. Con toda la convicción que me otorga la defensa del pueblo de Tabasco, rechazo esta iniciativa de empréstito. Invito a todos mis colegas a unirse en esta causa y a reafirmar nuestro compromiso con el pueblo de Tabasco, cuyos anhelos y esperanzas merecen ser respetados y atendidos con dignidad y seriedad. Hagamos del futuro que anhelamos una realidad palpable. No dejemos que la prisa y la inercia nos arrastren a decisiones que no solo son responsables, sino también éticamente inconsistentes. Muchas gracias. Es cuanto, Diputado Presidente.

**Acto seguido, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra para razonar su voto a favor del Dictamen en lo general, hasta por 10 minutos al Diputado Reynol Chamec Cruz, quien en uso de la tribuna señaló:**

Con el permiso de la Mesa Directiva. Compañeras y compañeros legisladores. Público en general, medios de comunicación, y quienes nos escuchan por las redes sociales. Nuestro voto es a favor del dictamen porque del análisis realizado al mismo, se aprecia que cumple con los requisitos legales y constitucionales correspondientes. Si bien, el tema a que se refiere alude a los municipios, no menos cierto es que lo que activa el proceso legislativo es una iniciativa y, en este caso, existe una que en uso del derecho constitucional que tiene el Gobernador del Estado presentó el día 11 del presente mes y año. Aunado a ello, como se explicó en el dictamen anterior, por el tipo de esquema de financiamiento, es válido que la presente el Gobernador del Estado, pues no es un financiamiento ordinario. Así lo han hecho en otros estados, porque lo permite las normas correspondientes, y se hace de esta manera en obvio de tiempo. Una vez aprobada por los municipios que decidan contratar financiamientos con

base en el presente Decreto, deberán obtener la previa y expresa autorización para este fin de al menos las dos terceras partes de los integrantes de su respectivo cabildo, conforme lo exige la legislación aplicable, así como para afectar un porcentaje del derecho a recibir y los flujos de recursos que anual e individualmente les correspondan del FAIS Municipal, y para celebrar los instrumentos jurídicos necesarios con objeto de formalizar el mecanismo de pago del o los financiamientos que contraten en lo particular. Los recursos producto de los financiamientos se manejarán estrictamente apegados a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, antepuestos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. En por ello que como se ha indicado nuestro voto será a favor. Es cuanto señor Presidente.

**Seguidamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra para razonar su voto en contra del Dictamen en lo general, hasta por 10 minutos al Diputado Francisco Javier Cabrera Sandoval, quien en uso de la tribuna manifestó:**

Gracias. Con su venia Diputado Presidente. Compañeras y compañeros legisladores. Hoy me presento nuevamente ante ustedes, de un tema de lo ordinario a lo extraordinario, para expresar mi oposición a la iniciativa que propone el anticipo de hasta el 25% de las participaciones del FAIS a través de BANOBRAS. Aunque esta propuesta se presenta con la intención de brindar soluciones inmediatas a las necesidades financieras de nuestros municipios, es esencial que analicemos sus implicaciones con seriedad y profundidad, como lo hizo la Presidenta Municipal de Centro, Yolanda Osuna, en una entrevista a un medio de comunicación, dio su posición financiera con mucha claridad meridiana, de la contraparte que tendría de aceptar este financiamiento, o este empréstito de adelantar con el 25%. Es nuestro deber como representantes del pueblo actuar con la mayor ética y responsabilidad. No podemos permitir que la urgencia del presente nos lleve a decisiones que comprometan el futuro de nuestros municipios. Los ayuntamientos con sus participaciones federales con los temas que afloran día a día, sus complicaciones con el gasto corriente, impiden sencillamente poder tener un gasto social. Tener un préstamo, un adelanto de participaciones por cualquier esquema técnico-financiero que pueda dar las leyes, meten en un embudo sin salida pronta a los gobiernos y a sus administraciones. La historia de Tabasco está llena de lecciones sobre los peligros de los endeudamientos mal gestionados. La historia no falla, la

historia no miente. No podemos caer en la trampa de soluciones rápidas que, a la larga, se convierten en un lastre insostenible. En cuanto al proceso de contratación no hay prueba fehaciente de que un Estado haya hecho este tipo de préstamos, con resultados que den de forma positiva y de fondo positivo. Debo señalar algunas preocupaciones fundamentales; si bien se plantea que los ayuntamientos realicen un proceso competitivo entre entidades financieras para obtener las mejores condiciones en términos de plazo e interés, debemos preguntarnos: ¿Qué garantías existen de que este mecanismo no se convierta en una oportunidad para favorecer a unas pocas instituciones a expensas del interés general? La transparencia y la correcta evaluación de las ofertas son esenciales realmente en este proceso. La propuesta establece un período de ejecución máxima de 120 días para los proyectos, con la posibilidad de una prórroga justificada. Aquí es donde entran en juego los riesgos, escuchen bien compañeras y compañeros legisladores: la presión por cumplir con plazos estrictos podría comprometer la calidad de los proyectos o, incluso, la correcta ejecución de los mismos. Subrayo en ese sentido, aquí hay algunos que ya tuvieron la oportunidad de ser presidentes municipales, y saben que, lo que digo no es letra muerta, es una realidad palpable que van a sufrir, no los presidentes, sino sus habitantes. Este marco temporal no contempla la realidad que muchos de nuestros municipios enfrentan, donde los procesos administrativos-técnicos son complejos y donde la ejecución efectiva requiere tiempo y atención al detalle. El registro de los contratos, muy pesados que son y tediosos, ante la Secretaría de Administración y Finanzas y la Secretaría de Hacienda añade otro nivel de burocracia. Aunque necesario para garantizar el buen uso de los recursos, es fundamental que este proceso se maneje con agilidad para no poner en peligro la disponibilidad de los fondos en el momento que más se necesitan. La disminución de la disponibilidad de recursos conforme avanza la administración plantea una presión totalmente adicional. La ruta crítica que se prevé estima que, con la aprobación del Decreto de Autorización Global y una ejecución ágil de las fases del proceso, se transferirán recursos en mayo de 2025. Sin embargo, debemos cuestionar; qué sucederá si los proyectos no se justifican adecuadamente o si no están alineados con las verdaderas necesidades de nuestros municipios. Es aquí donde nos enfrentamos al dilema fundamental de nuestra responsabilidad como legisladores. No debemos al pueblo tabasqueño herir, y en su bienestar. Exijámonos buscar alternativas que se alineen con el desarrollo sostenible de nuestros municipios, que fomenten su autonomía, y que garanticen que todos los tabasqueños tengan acceso equitativo a los recursos y

oportunidades que merecen. Finalmente, permítanme concluir con una reflexión que trasciende la política y se adentra en la esencia de lo que somos como servidores públicos. No olvidemos compañeros, como servidores públicos: La historia nos observa, y nuestros actos quedarán grabados en la memoria colectiva de nuestro Estado. No se trata solo de aprobar o rechazar una iniciativa; se trata de construir un legado, de ser los arquitectos de un futuro que abrace la equidad, la justicia y la calidad de vida de quienes representamos. La política no es una mera herramienta de poder; es un llamado a servir, a actuar con rectitud y a construir un Tabasco donde cada ciudadano pueda ver reflejado su esfuerzo y su lucha. Hoy, más que nunca, necesitamos ser valientes en nuestras decisiones, y decir no a lo que pueda comprometer nuestra integridad y nuestra responsabilidad. Defendamos juntos un futuro donde el bienestar de nuestros municipios sea la prioridad, donde se respete la dignidad de cada tabasqueño, y donde nuestras decisiones de hoy forjen un mañana lleno de oportunidades. Señor Presidente, concluyo con ello: Les agradezco, a las compañeras y compañeros, su atención y les insto a reflexionar sobre el camino que verdaderamente deseamos seguir en este gran Estado. Muchas gracias. Es cuanto señor Presidente.

**Posteriormente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra para razonar su voto a favor del Dictamen en lo general, hasta por 10 minutos al Diputado Jorge Orlando Bracamonte Hernández, quien en uso de la tribuna expresó:**

Muy buenas noches a todos. Diputadas y Diputados. Con el permiso de la presidencia. Ahora voy a hablar de la del Gobernador. Plantear, acerca de lo que reiteradamente están comentando acerca del endeudamiento, del tema, de la palabra del endeudamiento. Vuelvo insistir, estos son mecanismos que se les dan a los presidentes municipales para desarrollar obras importantes. Platicaba, quien me antecedió, que no hay un dato certero acerca de que esta situación haya funcionado en algún otro lugar. El día que se presentó, que estuvieron los 17 presidentes municipales, platicó el gobernador Javier May Rodríguez que, en su tiempo, cuando fue presidente municipal, por cierto en dos ocasiones en Comalcalco, utilizó estos anticipos que da el FAIS, BANOBRAS. Donde pudo realizar obras grandes como el Boulevard Periférico, el Boulevard Bicentenario, y que antes de terminar su trienio fueron liquidados estos anticipos. Claro que hay hechos contundentes de que estos anticipos funcionan y se pueden desarrollar, todo está en base a quién los ejerza. Si hay hombres honestos,

o no los hay. Si hay hombres que están pensando en desarrollar obras en sus municipios, o no los hay. Esa es la diferencia. Nosotros, este Congreso está confiando en los presidentes municipales, pero tampoco es un cheque en blanco el que estamos otorgando, el OSFE y nosotros como diputados tenemos que hacer nuestro trabajo, de supervisar que las obras, porque son proyectos, ya lo mencionaba yo hace un momento, no es nada más recibir el dinero por recibirlo, tiene que ser con proyectos, y tiene que ir dirigidos a obras sociales, que es, lo que el pueblo está esperando. Y hablando un poco acerca del FISE, y de lo que el gobernador está anticipando, lo que se le va a anticipar, yo espero que cuando el partido del municipio donde se va a invertir ese anticipo, sepan en qué se va a invertir ese anticipo que está pidiendo el gobernador. Yo espero que tengan la calidad, de subir aquí y reconocerle al gobernador, que no lo va a invertir en un municipio de MORENA, sino lo va a invertir en un municipio de un partido distinto, porque vuelvo a insistir, aquí se trata de Tabasco y de tabasqueños, no de colores. Y Javier May Rodríguez está gobernando para todos los tabasqueños, sin distingo de colores y muy pronto se van a enterar para qué el gobernador está pidiendo este anticipo. Es cuanto Presidente. Muchas gracias.

Posteriormente, una vez desahogadas la lista a favor y en contra del Dictamen en lo general, en términos de lo establecido en el artículo 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el Diputado Presidente solicitó a la Diputada Primera Secretaria, preguntara al Pleno, en votación ordinaria, si el mismo estaba suficientemente discutido.

Inmediatamente, la Diputada Primera Secretaria, en votación ordinaria preguntó a la Soberanía si el Dictamen en lo general, estaba suficientemente discutido, determinando el Pleno que el Dictamen en lo general había sido suficientemente discutido, con 25 votos a favor, de las y los diputados: Brenda Sofía Arenazas Sánchez, Angela Avalos Jiménez, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Verónica Castillo Reyes, Alma Lila Caudillo Ramos, Reynol Chamec Cruz, Martha Colorado Jiménez, José Medel Córdova Pérez, Liliana Guadalupe Coutiño Peña, María Félix García Álvarez, Isabel Cristina García Jiménez, Manuel Gurría Reséndez, Gerardo Antonio Hernández Alejandro, Diana Eugenia Hernández Gordillo, María de los Ángeles Hernández Reyes, Salomé Izquierdo Mena, Francisco Donald López Chaires, Marcos Rosendo Medina Filigrana, Alejandra Navez Plancarte, María de Lourdes Morales López, Martín Palacios Calderón, Vianey Sánchez Velázquez, Jorge Suárez Moreno, Abby Cristhel Tejada

**LXV LEGISLATURA**  
**DIARIO DE LOS DEBATES**

---

Vértiz y Claudia Marcela Vélez Lanz; 4 votos en contra, de las diputadas y diputados: Francisco Javier Cabrera Sandoval, Claudia Gómez Gómez, Fabián Granier Calles y Orquídea López Yzquierdo; y 3 abstenciones de la Diputada y diputados: Gerald Washington Herrera Castellanos, Martha Patricia Lanestosa Vidal y Pedro Palomeque Calzada.

Por lo que el Diputado Presidente, declaró suficientemente discutido el Dictamen en lo general, señalando que antes de proceder a su votación, solicitaba a las diputadas y diputados que desearan reservar algún artículo en lo particular, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, dando a conocer el o los artículos que desearan impugnar. No registrándose oradores para la discusión del Dictamen en lo particular.

En atención a ello, el Diputado Presidente, señaló que se procedería a la votación del Dictamen en un solo acto, tanto en lo general, como en la totalidad de sus artículos en lo particular, por lo que solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria sometiera el Dictamen a la consideración del Pleno.

Acto seguido, la Diputada Primera Secretaria, en votación ordinaria, sometió a consideración de la Asamblea, tanto en lo general, como en la totalidad de sus artículos en lo particular, el Dictamen con proyecto de Decreto, emitido por la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se autoriza montos máximos de endeudamiento a los cuales podrán acceder los municipios del Estado de Tabasco, para contratar uno o varios financiamientos que se destinarán a inversiones públicas productivas; mismo que fue aprobado con 25 votos a favor, de las y los diputados: Brenda Sofía Arenazas Sánchez, Angela Avalos Jiménez, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Verónica Castillo Reyes, Alma Lila Caudillo Ramos, Reynol Chamec Cruz, Martha Colorado Jiménez, José Medel Córdova Pérez, Liliana Guadalupe Coutiño Peña, María Félix García Álvarez, Isabel Cristina García Jiménez, Manuel Gurría Reséndez, Gerardo Antonio Hernández Alejandro, Diana Eugenia Hernández Gordillo, María de los Ángeles Hernández Reyes, Salomé Izquierdo Mena, Francisco Donald López Chaires, Marcos Rosendo Medina Filigrana, Alejandra Navez Plancarte, María de Lourdes Morales López, Martín Palacios Calderón, Vianey Sánchez Velázquez, Jorge Suárez Moreno, Abby Cristhel Tejeda Vértiz y Claudia Marcela Vélez Lanz; 5 votos en contra, de las diputadas y diputados: Francisco Javier Cabrera Sandoval, Nelson Humberto Gallegos Vaca, Claudia Gómez Gómez, Fabián Granier Calles y Orquídea López

Yzquierdo; y 3 abstenciones de la Diputada y diputados: Gerald Washington Herrera Castellanos, Martha Patricia Lanestosa Vidal y Pedro Palomeque Calzada.

Por lo que el Diputado Presidente, con base en el resultado de la votación y de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado con la votación calificada requerida el Dictamen con proyecto de Decreto, emitido por la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se autoriza montos máximos de endeudamiento a los cuales podrán acceder los municipios del Estado de Tabasco, para contratar uno o varios financiamientos que se destinarán a inversiones públicas productivas. Por lo que ordenó la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado. Instruyendo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, a realizar los trámites respectivos para su cumplimiento.

## **ASUNTOS GENERALES**

**Posteriormente, el Diputado Presidente manifestó que el siguiente punto del orden del día era el de asuntos generales, solicitando a las diputadas y diputados que desearan hacer uso de la palabra se anotaran ante esa Mesa Directiva con la Diputada Primera Secretaria. Anotándose para hacer uso de la palabra, en asuntos generales, las diputadas Orquídea López Yzquierdo y Martha Patricia Lanestosa Vidal.**

**Seguidamente, el Diputado Presidente, le concedió el uso de la palabra en asuntos generales, hasta por 10 minutos, a la Diputada Orquídea López Yzquierdo, quien en uso de la tribuna dijo:**

Con su permiso Diputado Presidente. Compañeras y compañeros diputados. Público que nos acompaña. Me dirijo a ustedes con profunda indignación y un firme compromiso con la justicia y la seguridad de nuestras niñas y niños. Subo a esta tribuna a hablar de un tema que duele y que nos preocupa como sociedad: los casos de acoso y abuso sexual infantil en las escuelas de diferentes niveles educativos de nuestro Estado. Esta mañana se dio a conocer un nuevo caso: una niña de apenas siete años, en la Escuela Carlos Pellicer del fraccionamiento Estrellas de Buenavista, en Centro, fue víctima de abuso sexual por un trabajador de la construcción.

Un hecho que no es aislado, que se suma a una alarmante cadena de casos que han salido a la luz en los últimos meses en nuestras instituciones educativas. Por los medios de comunicación nos enteramos de otros casos en diferentes escuelas, todos con un patrón que nos obliga a reaccionar de inmediato: nuestras niñas y nuestros niños están siendo vulnerados en los espacios donde deberían estar más seguros. ¡Y esto no lo podemos seguir permitiendo! Cuando una niña o un niño es víctima de abuso, no solo se violenta su cuerpo. También se destroza su inocencia. Se rompe su confianza en el mundo. Se le arrebató algo que difícilmente podrá recuperar: su paz, su seguridad y su capacidad de ver la vida sin miedo. ¿Qué pasaría si fuera uno de nuestras hijas o hijos, sobrinas o sobrinos? Las secuelas de un abuso son devastadoras y muchas veces irreversibles, por ejemplo: Trastornos de ansiedad y depresión que acompañan a la víctima durante toda su vida. Pesadillas recurrentes, ataques de pánico y miedo constante que les impiden desarrollarse con normalidad. Baja autoestima, sensación de culpa, aislamiento social que afectan su capacidad de relacionarse con los demás. Autolesiones, pensamientos suicidas y tendencias autodestructivas que aparecen en la adolescencia y la adultez como un grito desesperado de auxilio. Dificultades en la vida académica y profesional, porque su mente no puede concentrarse en aprender cuando el trauma lo domina todo. Muchas víctimas jamás logran superar completamente lo que les ocurrió. Crecen con heridas invisibles que los afectan en su forma de amar, de confiar, de vivir. Les roban su infancia, pero también les roban su futuro y su tranquilidad. A los maestros y directores, les pido que no sean indiferentes. La omisión es complicidad. Su papel es fundamental para detectar signos de abuso, para generar confianza en el alumnado y para proteger a quienes no pueden defenderse solos. A la Secretaría de Educación, le pido de manera especial que refuerce los protocolos de prevención, que capaciten al personal docente y administrativo, y que garantice que en cada escuela de Tabasco exista una cultura de denuncia, protección y apoyo a las víctimas. A las autoridades del Estado, les hago un llamado para que estos casos no queden impunes. La justicia tardía es justicia denegada. Se necesita una respuesta inmediata y contundente para castigar a los agresores y enviar un mensaje claro: en Tabasco, los delitos contra la infancia no se toleran ni se ocultan. No basta con indignarnos y conmovernos; necesitamos actuar. Compañeras y compañeros diputados: no podemos seguir siendo testigos pasivos. Tenemos la facultad de endurecer penas, de exigir cuentas, de promover reformas que cierren los vacíos legales y promover programas de prevención y atención a las víctimas. Es tiempo de unirnos y de sumar

esfuerzos, para ser la generación que puso un alto a la violencia contra la infancia. Demostremos que, en Tabasco, proteger a la niñez es un compromiso inquebrantable. Porque cada niña y cada niño que sufre abuso es una vida que se rompe, es una confianza que se destruye, un futuro que se llena de sombras. Es cuanto, Diputado Presidente.

Inmediatamente, el Diputado Presidente, informó que había declinado su participación en asuntos generales la Diputada Martha Patricia Lanestosa Vidal.

### **CLAUSURA DE LA SESIÓN**

Finalmente, el Diputado Presidente, siendo las veintiún horas con treinta y nueve minutos, del día trece de marzo del año dos mil veinticinco, declaró clausurados los trabajos legislativos de esta Sesión Ordinaria, de la Sexagésima Quinta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y citó a las diputadas y diputados para la próxima, que sería una Sesión Pública Ordinaria que se verificaría a las 11 horas del día 19 de marzo del año en curso, en este mismo Salón de Sesiones.